

REPUBLICA



DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

*El Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*

*Por cuanto: El Consejo de la Facultad de*

**Ciencias Sociales**

*con fecha 17 de Agosto de 2005 acordó otorgar el Título Profesional de:*

**Licenciada en Arqueología**

*a Don(ña)* **Ruth Araceli Quispe Calderón**

*Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, confiere el mencionado Título Profesional, a cuyo efecto expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.*

*Dado y firmado en Lima, el 13 de Diciembre de 2005*

RECTOR

DÉCANO



SECRETARIO GENERAL

DIRECTOR DE LA ESCUELA  
ACADEMICO PROFESIONAL



Autorizado por R.R.N° 04673-P-05 Fecha 20.109.05

Registrado a fojas 368 del libro IV de la Facultad

Registrado a fojas 63 del libro 56 de la Secretaría General

Lima, 16 de Enero de 2006

D.N.I.

INTERESADO

10628280



ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES



A514863

N° 18749



**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

El Secretario General de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que suscribe, CERTIFICA que este documento es auténtico y ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuya(s) firma(s) son igualmente auténticas.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado y para los fines que considere convenientes.

18 ENE. 2006

Lima, \_\_\_\_\_



**DR. GUSTAVO SOLÍS FONSECA**  
Secretario General

A00514863



INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
"Año de Consolidación Democrática"



Nº 0471.

## REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS PROFESIONALES

NOMBRES : RUTH ARACELI.

APELLIDOS : QUISPE CALDERON

### DE LA CONDICIÓN DEL PROFESIONAL

GRADO : BACHILLER EN CIENCIAS SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

TITULO : LICENCIADA EN ARQUEOLOGÍA.  
UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

### DE LA EVALUACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:

INFORME Nº 1538 - 2006-INC/DREPH-DA-SDSP-JLPM

DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 13º DEL REGLAMENTO DE  
INVESTIGACIONES ARQUEOLÓGICAS (R.S. Nº 004-2000-ED).

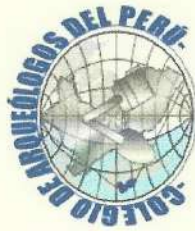
SE CONCLUYE:

**OTORGAR EL CÓDIGO DE INSCRIPCIÓN EN EL  
REGISTRO NACIONAL DE ARQUEÓLOGOS PROFESIONALES**

**Nº CQ - 0642.**

Lima, 21 de Julio del 2006

INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA  
DIRECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA - DREPH  
  
Lic. Alejandra Figueroa Flores  
DIRECTORA



**COARPE**

# **COLEGIO PROFESIONAL DE ARQUEÓLOGOS DEL PERÚ**

## **CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL**

**Por Cuanto:**

**QUISPE CALDERON, RUTH ARACELI**

Licenciada en Arqueología

Ha sido incorporada como **MIEMBRO ORDINARIO** de la Orden e inscrita en el Padrón del COARPE con el registro

**040618**

**Por Tanto:** Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a LEY, para ejercer la profesión de Arqueólogo.

*Lima, 23 de Agosto 2006*

*Ruth Shady*  
Dña. RUTH SHADY SOLÍS  
DECANO



*Daniel Morales Chocano*  
LÍC. DANIEL MORALES CHOCANO  
VICE DECANO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

Firmado digitalmente por RENTERIA  
CHIOK Mario Francisco FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.03.2022 11:48:29 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

San Borja, 17 de Marzo del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000153-2022-DCE/MC

### VISTOS:

El pedido de autorización de plan de monitoreo arqueológico formulado mediante Expediente N° 21598-2022, el Informe N° 000061-2022-DCE-EAH/MC, el Informe N° 000185-2022-DCE-VPD/MC; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, publicado el 22 de enero de 2022 en el Diario Oficial "El Peruano", se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, publicado el 27 de febrero de 2022 en el diario oficial "El Peruano" se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 125-2020-MC, se aprueban los "Lineamientos para regular el uso de la Plataforma Virtual de Atención a la Ciudadanía y Casilla Electrónica del Ministerio de Cultura";

Que, el numeral 11.5 del Artículo 11° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, señala que *"Los Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA): Son intervenciones arqueológicas destinadas a implementar medidas para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos sobre vestigios prehispánicos, históricos o paleontológicos y demás bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, en el marco de ejecución de obras de infraestructura y servicios, así como en el desarrollo de proyectos productivos y extractivos, que impliquen obras bajo superficie;*

Que, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, en su artículo 12°, establece que *"Para realizar una intervención arqueológica en cualquiera de sus modalidades u obtener una certificación, sea en espacios públicos o privados, se debe contar con la autorización del Ministerio de Cultura. Estas deben tramitarse ante la Sede Central o las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. En ningún caso estas serán otorgadas en vías de regularización. (...) Las autorizaciones para la ejecución de intervenciones arqueológicas podrán ser otorgadas a favor de personas naturales o personas jurídicas. (...)"*;

Que, el tercer párrafo del artículo 17° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que *"El plazo por el que se otorga autorización para la ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico, está supeditado al cronograma de ejecución de la obra que involucre el movimiento de tierras;*

Firmado digitalmente por PORTILLA  
GIL Vladimir Alexander FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy V° B°  
Fecha: 17.03.2022 11:46:28 -05:00



Que, el artículo 21° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, señala que *"La dirección de una intervención arqueológica estará a cargo de un profesional en arqueología. El director elabora, diseña y formula la intervención arqueológica, siendo responsable de dirigir, ejecutar y supervisar el plan de trabajo, conforme a las normas de la materia. Las intervenciones arqueológicas podrán contar con más de un director, con las mismas responsabilidades y atribuciones;*

Que, asimismo, el artículo 59° del citado dispositivo legal señala que *"El Plan de Monitoreo Arqueológico establece las acciones para prevenir, evitar, controlar, reducir y mitigar los posibles impactos negativos, antes y durante la fase de ejecución de obras de un proyecto de desarrollo y/u obras civiles, que podrían afectar los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"*. Asimismo, en sus Artículos 62° y 64° regula los requisitos para obtener la autorización del PMA y la información que deberá contener éste, respectivamente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC del 19 de diciembre del 2014 se aprobó el "Plan de Monitoreo Arqueológico" que forma parte del proceso informatizado para la autorización de intervenciones arqueológicas en la modalidad del Plan de Monitoreo Arqueológico; el mismo que tiene por finalidad guiar al director del plan de monitoreo arqueológico, a fin de garantizarle una aplicabilidad práctica y diligente en el desarrollo del mismo, estableciendo acciones y planes de mitigación para las diferentes tipos de obras a ejecutar. El citado plan de monitoreo arqueológico también se aplica en el presente caso;

Que, con Resolución Ministerial N° 282-2017-MC se aprobó la Guía N° 001-2017-MC, denominada "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2017-MC se aprobó la Directiva N° 001-2017-MC, denominada "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)";

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2017-DGPA-VMPCIC/MC del 11 de enero del 2017, se incluyó la "Ficha de Monitoreo Arqueológico" al Plan de Monitoreo Arqueológico" aprobado mediante Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC;

Que, mediante Expediente N° 21598-2022, del 08 de marzo de 2022, Neptalí Samuel Sánchez Figueroa, gerente general del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita autorización para la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Canta Callao – límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima";

Que, a través del Informe N° 000061-2022-DCE-EAH/MC del 16 de marzo de 2022, se indica que se evaluó el pedido de autorización del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Canta Callao – límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", precisando que:



(...)

## **DE LA SUPERPOSICIÓN A LA BASE GRÁFICA SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA ARQUEOLÓGICA (SIGDA)**

(...)

1.2 En función a la información entregada se procedió a realizar la superposición gráfica al ámbito de consulta, informando lo siguiente: a 74 m al sur este del vértice 18 del ámbito del PMA se encuentra el Sitio Arqueológico "Huaca Lechuza"

(...)

## **IV. CONCLUSIONES**

El expediente en solicitud no presenta observaciones técnicas en los documentos adjuntos.

## **VIII. DE LA INSPECCIÓN OCULAR PARA VERIFICAR LA PREEXISTENCIA:**

Se realizó la inspección ocular coordinada se realizó el día 16 de marzo de 2022.

Se realizó las coordinaciones con la parte administrada, sin embargo, no estuvo presente por lo cual la suscrita realizó la inspección sola.

El acceso se dio a través de la Av. Panamericana Norte, hasta coger el corredor de la línea amarilla, por donde se accede al área materia de solicitud de PMA. El área materia de solicitud se encuentra ubicado en la Av. Los Dominicos y la berma lateral de la avenida.

En la inspección se verificó el área materia de solicitud de autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico presenta infraestructura preexistente que consiste en la Av. Dominicos asfaltada, la berma central y el área de servidumbre de la Av. Los Dominicos (bermas laterales), donde se observa que ya fue nivelado cuando se construyó la avenida. Asimismo, se observan postes de luz ya instalados a lo largo del área de servidumbre, algunas veredas, áreas con piso de concreto utilizados para estacionamiento, etc.

No se han iniciado obras en el área materia de la solicitud de autorización del plan de monitoreo arqueológico. Asimismo, se informa que no se observa ningún tipo de material arqueológico en superficie.

En relación a los Sitio Arqueológico Huaca Lechuza, se encuentra alejado del área del proyecto.

(...)

## **IX. ANÁLISIS**

Se ha realizado la revisión de la presentación de la autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra "Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Canta Callao – límite con la provincia constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia Lima - Lima" con Código Único de Inversiones 2233865, a cargo de la licenciada Ruth Aracely Quispe Calderón no presenta observaciones técnicas.



## X. CONCLUSIONES

De la revisión efectuada a la solicitud de autorización del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra "Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Santa Callao – límite con la provincia constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia Lima - Lima" con Código Único de Inversiones 2233865, a cargo de la licenciada Ruth Aracely Quispe Calderón **SI CUMPLE**, con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas D.S. N° 003-2014-MC, y en aplicación de las disposiciones especiales establecidas en los Decretos Supremos N° 054-2013-PCM y N° 060-2013-PCM de mayo del 2013, respecto a la presentación de los planes de monitoreo arqueológico.

## XI. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda emitir la Resolución Directoral que autorice la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra "Mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Santa Callao – límite con la provincia constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia Lima - Lima" con Código Único de Inversiones 2233865, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, a cargo de la licenciada Ruth Aracely Quispe Calderón, a ejecutarse para los siguientes componentes: Avenida Dominicos tramo 1 con una longitud total de 1561.42 m y una servidumbre de 20 m (17 m lado derecho del eje y 3 m lado izquierdo del eje), Avenida Dominicos tramo 2 con una longitud total de 1311.66 m y una servidumbre de 20.50 m (3.50 m lado derecho del eje y 17 m lado izquierdo del eje), Área 1 con un área total de 20333.05 m<sup>2</sup> y un perímetro de 3205.13 m y Área 2 con un área total de 17511.63 m<sup>2</sup> y un perímetro de 2738.86 m.

(...)

Que, mediante Informe N° 000185-2022-DCE-VP/CM del 17 de marzo de 2022, el abogado de la Dirección de Certificaciones opina que corresponde autorizar la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Santa Callao – límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", conforme a los parámetros establecidos en el Informe N° 000061-2022-DCE-EAH/CM;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Santa Callao – límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, con el financiamiento del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el que contará con la dirección de la licenciada Ruth Aracely Quispe Calderón, por el periodo de seis (06) meses, a ejecutarse para los siguientes componentes: Avenida Dominicos tramo 1 con una longitud total de 1561.42 m y una servidumbre de 20 m (17 m lado derecho del eje y 3 m lado izquierdo del eje), Avenida Dominicos tramo 2 con una

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

longitud total de 1311.66 m y una servidumbre de 20.50 m (3.50 m lado derecho del eje y 17 m lado izquierdo del eje), Área 1 con un área total de 20333.05 m<sup>2</sup> y un perímetro de 3205.13 m y Área 2 con un área total de 17511.63 m<sup>2</sup> y un perímetro de 2738.86 m, de acuerdo al siguiente cuadro de datos técnicos:

| CUADRO DE DATOS TECNICOS WGS 84                                                                |              |           |                      |                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|----------------------|-----------------------|
| AVENIDA DOMINICOS TRAMO 1                                                                      |              |           |                      |                       |
| Vertice/Progresiva                                                                             | Lado o Tramo | Distancia | Coordenadas Este (X) | Coordenadas Norte (Y) |
| 1                                                                                              | 1-2          | 57.47     | 270595.1710          | 8673587.7930          |
| 2                                                                                              | 2-3          | 10.53     | 270638.2789          | 8673549.7921          |
| 3                                                                                              | 3-4          | 11.19     | 270645.6413          | 8673542.2640          |
| 4                                                                                              | 4-5          | 9.6       | 270652.1565          | 8673533.1691          |
| 5                                                                                              | 5-6          | 13.54     | 270657.1168          | 8673524.9497          |
| 6                                                                                              | 6-7          | 14.9      | 270662.5241          | 8673512.5317          |
| 7                                                                                              | 7-8          | 11.8      | 270666.6184          | 8673498.2073          |
| 8                                                                                              | 8-9          | 12.41     | 270670.1938          | 8673486.9644          |
| 9                                                                                              | 9-10         | 11.28     | 270674.6642          | 8673475.3848          |
| 10                                                                                             | 10-11        | 249.89    | 270679.3432          | 8673465.1197          |
| 11                                                                                             | 11-12        | 11.21     | 270789.3597          | 8673240.7492          |
| 12                                                                                             | 12-13        | 10.92     | 270794.0126          | 8673230.5458          |
| 13                                                                                             | 13-14        | 11.47     | 270797.9881          | 8673220.3715          |
| 14                                                                                             | 14-15        | 9.07      | 270801.5571          | 8673209.4747          |
| 15                                                                                             | 15-16        | 11.61     | 270804.1315          | 8673200.7790          |
| 16                                                                                             | 16-17        | 66.38     | 270806.3090          | 8673189.3790          |
| 17                                                                                             | 17-18        | 9.23      | 270812.2504          | 8673123.2652          |
| 18                                                                                             | 18-19        | 9.76      | 270814.4804          | 8673114.3101          |
| 19                                                                                             | 19-20        | 46.81     | 270819.6791          | 8673106.0517          |
| 20                                                                                             | 20-21        | 31.46     | 270850.7254          | 8673071.0233          |
| 21                                                                                             | 21-22        | 20.69     | 270873.0659          | 8673048.8796          |
| 22                                                                                             | 22-23        | 23.12     | 270886.9846          | 8673033.5773          |
| 23                                                                                             | 23-24        | 22.06     | 270900.5762          | 8673014.8781          |
| 24                                                                                             | 24-25        | 387.65    | 270911.4530          | 8672995.6821          |
| 25                                                                                             | 25-26        | 10.57     | 271083.6615          | 8672648.3860          |
| 26                                                                                             | 26-27        | 13.2      | 271088.6040          | 8672639.0468          |
| 27                                                                                             | 27-28        | 14.8      | 271095.4604          | 8672627.7669          |
| 28                                                                                             | 28-29        | 26.62     | 271104.0145          | 8672615.6878          |
| 29                                                                                             | 29-30        | 7.43      | 271120.1894          | 8672594.5515          |
| 30                                                                                             | 30-31        | 7.52      | 271124.2531          | 8672588.3334          |
| 31                                                                                             | 31-32        | 14.67     | 271127.3839          | 8672581.4922          |
| 32                                                                                             | 32-33        | 22.15     | 271132.4672          | 8672567.7329          |
| 33                                                                                             | 33-34        | 12.06     | 271138.9815          | 8672546.5595          |
| 34                                                                                             | 34-35        | 10.86     | 271141.8837          | 8672534.8557          |
| 35                                                                                             | 35-36        | 9.59      | 271145.0657          | 8672524.4732          |
| 36                                                                                             | 36-37        | 337.9     | 271148.7990          | 8672515.6356          |
| 37                                                                                             |              |           | 271295.0679          | 8672211.0377          |
| <b>LONGITUD = 1 561.42 m (1.561 Km)</b>                                                        |              |           |                      |                       |
| <b>DERECHO DE VIA = 20.00 m (17.00 m lado derecho del eje y 3.00 m lado izquierdo del eje)</b> |              |           |                      |                       |

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

| CUADRO DE DATOS TECNICOS WGS 84                                                         |              |           |                      |                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|----------------------|-----------------------|
| AVENIDA DOMINICOS TRAMO 2                                                               |              |           |                      |                       |
| Vertice/Progresiva                                                                      | Lado o Tramo | Distancia | Coordenadas Este (X) | Coordenadas Norte (Y) |
| 1                                                                                       | 1-2          | 56.52     | 270578.8300          | 8673569.9276          |
| 2                                                                                       | 2-3          | 12.85     | 270623.4437          | 8673535.2306          |
| 3                                                                                       | 3-4          | 12.32     | 270633.0573          | 8673526.7085          |
| 4                                                                                       | 4-5          | 9.9       | 270641.1749          | 8673517.4457          |
| 5                                                                                       | 5-6          | 10.07     | 270646.8319          | 8673509.3257          |
| 6                                                                                       | 6-7          | 211.01    | 270651.7362          | 8673500.5292          |
| 7                                                                                       | 7-8          | 98.57     | 270745.0792          | 8673311.2863          |
| 8                                                                                       | 8-9          | 12.85     | 270787.9813          | 8673222.5387          |
| 9                                                                                       | 9-10         | 15.54     | 270792.8190          | 8673210.6343          |
| 10                                                                                      | 10-11        | 13.3      | 270796.5727          | 8673195.5511          |
| 11                                                                                      | 11-12        | 44.6      | 270797.8948          | 8673182.3159          |
| 12                                                                                      | 12-13        | 9.01      | 270799.3666          | 8673137.7424          |
| 13                                                                                      | 13-14        | 9.51      | 270800.3253          | 8673128.7795          |
| 14                                                                                      | 14-15        | 9.51      | 270802.7490          | 8673119.5835          |
| 15                                                                                      | 15-16        | 8.17      | 270806.5668          | 8673110.8695          |
| 16                                                                                      | 16-17        | 7.79      | 270810.8880          | 8673103.9342          |
| 17                                                                                      | 17-18        | 98.56     | 270815.8287          | 8673097.9161          |
| 18                                                                                      | 18-19        | 9.64      | 270883.0744          | 8673025.8646          |
| 19                                                                                      | 19-20        | 7.83      | 270889.0662          | 8673018.3089          |
| 20                                                                                      | 20-21        | 280.39    | 270892.9890          | 8673011.5320          |
| 21                                                                                      | 21-22        | 19.4      | 271017.3218          | 8672760.2156          |
| 22                                                                                      | 22-23        | 45.49     | 271024.1972          | 8672742.0745          |
| 23                                                                                      | 23-24        | 17.67     | 271036.1174          | 8672698.1700          |
| 24                                                                                      | 24-25        | 129.44    | 271042.2362          | 8672681.5919          |
| 25                                                                                      | 25-26        | 12.15     | 271097.6114          | 8672564.5921          |
| 26                                                                                      | 26-27        | 14.99     | 271103.4680          | 8672553.9439          |
| 27                                                                                      | 27-28        | 17.22     | 271112.4008          | 8672541.9124          |
| 28                                                                                      | 28-29        | 14.14     | 271123.6738          | 8672528.8934          |
| 29                                                                                      | 29-30        | 12.09     | 271132.1510          | 8672517.5759          |
| 30                                                                                      | 30-31        | 91.13     | 271138.0685          | 8672507.0381          |
| 31                                                                                      |              |           | 271177.8060          | 8672425.0256          |
| LONGITUD = 1 311.66 m (1.311 Km)                                                        |              |           |                      |                       |
| DERECHO DE VIA = 20.50 m (3.50 m lado derecho del eje y 17.00 m lado izquierdo del eje) |              |           |                      |                       |

| CUADRO DE DATOS TECNICOS WGS 84 |              |           |                      |                       |
|---------------------------------|--------------|-----------|----------------------|-----------------------|
| ÁREA 1                          |              |           |                      |                       |
| Vertice/Progresiva              | Lado o Tramo | Distancia | Coordenadas Este (X) | Coordenadas Norte (Y) |
| 1                               | 1-2          | 14.46     | 270976.1868          | 8672924.7249          |
| 2                               | 2-3          | 9.34      | 270971.3124          | 8672911.1088          |
| 3                               | 3-4          | 2.88      | 270973.7508          | 8672902.0883          |
| 4                               | 4-5          | 26.95     | 270976.4256          | 8672901.0339          |
| 5                               | 5-6          | 76.86     | 270985.9872          | 8672875.8392          |
| 6                               | 6-7          | 91.14     | 271018.8724          | 8672806.3668          |
| 7                               | 7-8          | 67.34     | 271057.8737          | 8672723.9906          |



|    |       |        |             |              |
|----|-------|--------|-------------|--------------|
| 8  | 8-9   | 2.83   | 271086.2411 | 8672662.9177 |
| 9  | 9-10  | 30.07  | 271089.0681 | 8672663.0652 |
| 10 | 10-11 | 11.22  | 271115.5394 | 8672648.8003 |
| 11 | 11-12 | 169.97 | 271110.2159 | 8672638.9215 |
| 12 | 12-13 | 95.75  | 271185.2633 | 8672486.4114 |
| 13 | 13-14 | 5.62   | 271227.4283 | 8672400.4471 |
| 14 | 14-15 | 32.53  | 271227.9583 | 8672394.8520 |
| 15 | 15-16 | 13.26  | 271242.2335 | 8672365.6186 |
| 16 | 16-17 | 8.34   | 271253.8121 | 8672359.1623 |
| 17 | 17-18 | 155.51 | 271251.1454 | 8672351.2551 |
| 18 | 18-19 | 21.11  | 271319.6565 | 8672211.6478 |
| 19 | 19-20 | 339.65 | 271298.5636 | 8672210.6882 |
| 20 | 20-21 | 9.37   | 271151.5345 | 8672516.8693 |
| 21 | 21-22 | 10.62  | 271147.8890 | 8672525.4991 |
| 22 | 22-23 | 12.06  | 271144.7759 | 8672535.6568 |
| 23 | 23-24 | 22.32  | 271141.8733 | 8672547.3622 |
| 24 | 24-25 | 14.86  | 271135.3101 | 8672568.6945 |
| 25 | 25-26 | 7.86   | 271130.1589 | 8672582.6378 |
| 26 | 26-27 | 7.76   | 271126.8874 | 8672589.7863 |
| 27 | 27-28 | 26.67  | 271122.6397 | 8672596.2861 |
| 28 | 28-29 | 14.64  | 271106.4307 | 8672617.4669 |
| 29 | 29-30 | 13.01  | 271097.9694 | 8672629.4150 |
| 30 | 30-31 | 10.44  | 271091.2138 | 8672640.5289 |
| 31 | 31-32 | 387.69 | 271086.3316 | 8672649.7542 |
| 32 | 32-33 | 22.32  | 270914.1039 | 8672997.0890 |
| 33 | 33-34 | 23.45  | 270903.1026 | 8673016.5047 |
| 34 | 34-35 | 20.93  | 270889.3146 | 8673035.4742 |
| 35 | 35-36 | 31.44  | 270875.2329 | 8673050.9556 |
| 36 | 36-37 | 46.46  | 270852.9061 | 8673073.0857 |
| 37 | 37-38 | 9.03   | 270822.0871 | 8673107.8578 |
| 38 | 38-39 | 8.52   | 270817.2753 | 8673115.5015 |
| 39 | 39-40 | 66.3   | 270815.2176 | 8673123.7649 |
| 40 | 40-41 | 11.9   | 270809.2837 | 8673189.7957 |
| 41 | 41-42 | 9.26   | 270807.0504 | 8673201.4880 |
| 42 | 42-43 | 11.59  | 270804.4214 | 8673210.3676 |
| 43 | 43-44 | 11.09  | 270800.8129 | 8673221.3851 |
| 44 | 44-45 | 11.34  | 270796.7767 | 8673231.7150 |
| 45 | 45-46 | 249.89 | 270792.0719 | 8673242.0322 |
| 46 | 46-47 | 11.15  | 270682.0555 | 8673466.4025 |
| 47 | 47-48 | 12.23  | 270677.4309 | 8673476.5482 |
| 48 | 48-49 | 11.66  | 270673.0252 | 8673487.9601 |
| 49 | 49-50 | 15.05  | 270669.4907 | 8673499.0743 |
| 50 | 50-51 | 13.94  | 270665.3540 | 8673513.5472 |
| 51 | 51-52 | 9.92   | 270659.7880 | 8673526.3296 |
| 52 | 52-53 | 11.54  | 270654.6641 | 8673534.8202 |
| 53 | 53-54 | 10.87  | 270647.9466 | 8673544.1976 |
| 54 | 54-55 | 57.58  | 270640.3461 | 8673551.9691 |
| 55 | 55-56 | 8.54   | 270597.1548 | 8673590.0434 |
| 56 | 56-57 | 3.67   | 270602.8527 | 8673596.4107 |

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

|                                        |       |        |             |              |
|----------------------------------------|-------|--------|-------------|--------------|
| 57                                     | 57-58 | 4.02   | 270605.5843 | 8673593.9555 |
| 58                                     | 58-59 | 38.45  | 270604.0740 | 8673590.2252 |
| 59                                     | 59-60 | 29.31  | 270632.8296 | 8673564.7022 |
| 60                                     | 60-61 | 34.25  | 270654.5522 | 8673545.0286 |
| 61                                     | 61-62 | 2.4    | 270670.5626 | 8673514.7543 |
| 62                                     | 62-63 | 9.42   | 270672.9474 | 8673514.5249 |
| 63                                     | 63-64 | 1.42   | 270676.4966 | 8673505.8040 |
| 64                                     | 64-65 | 61.77  | 270675.1853 | 8673505.2703 |
| 65                                     | 65-66 | 118.58 | 270704.4163 | 8673450.8523 |
| 66                                     | 66-67 | 2.24   | 270756.9370 | 8673344.5372 |
| 67                                     | 67-68 | 12.65  | 270759.0419 | 8673343.7838 |
| 68                                     | 68-69 | 1.53   | 270764.6297 | 8673332.4372 |
| 69                                     | 69-70 | 99.18  | 270763.2608 | 8673331.7631 |
| 70                                     | 70-71 | 13.18  | 270807.0383 | 8673242.7664 |
| 71                                     | 71-72 | 25     | 270812.3972 | 8673230.7305 |
| 72                                     | 72-73 | 34.94  | 270819.9860 | 8673206.9082 |
| 73                                     | 73-74 | 27.41  | 270826.1820 | 8673172.5251 |
| 74                                     | 74-75 | 0.77   | 270828.6112 | 8673145.2187 |
| 75                                     | 75-76 | 15.33  | 270829.3742 | 8673145.0845 |
| 76                                     | 76-77 | 3.14   | 270827.7015 | 8673129.8428 |
| 77                                     | 77-78 | 8.44   | 270828.2060 | 8673126.7477 |
| 78                                     | 78-79 | 2.85   | 270831.8047 | 8673119.1131 |
| 79                                     | 79-80 | 3.29   | 270834.5205 | 8673118.2576 |
| 80                                     | 80-81 | 8.83   | 270835.5209 | 8673115.1210 |
| 81                                     | 81-82 | 64.24  | 270840.8608 | 8673108.0905 |
| 82                                     | 82-83 | 34.98  | 270883.6544 | 8673060.1741 |
| 83                                     | 83-84 | 18.8   | 270906.8938 | 8673034.0360 |
| 84                                     | 84-85 | 11.48  | 270917.0521 | 8673018.2132 |
| 85                                     | 85-86 | 2.03   | 270922.2613 | 8673007.9853 |
| 86                                     | 86-87 | 27.61  | 270924.1484 | 8673008.7410 |
| 87                                     | 87-88 | 2.31   | 270936.2441 | 8672983.9179 |
| 88                                     | 88-89 | 55.04  | 270935.2417 | 8672981.8411 |
| 89                                     | 89-90 | 8.23   | 270959.5953 | 8672932.4786 |
| 90                                     | 90-1  | 10.21  | 270966.5213 | 8672928.0256 |
| <b>ÁREA = 20 333.05 m2 (2.0333 ha)</b> |       |        |             |              |
| <b>Perímetro = 3 205.13 m</b>          |       |        |             |              |

| <b>CUADRO DE DATOS TECNICOS WGS 84</b> |                     |                  |                             |                              |
|----------------------------------------|---------------------|------------------|-----------------------------|------------------------------|
| <b>ÁREA 2</b>                          |                     |                  |                             |                              |
| <b>Vertice/Progresiva</b>              | <b>Lado o Tramo</b> | <b>Distancia</b> | <b>Coordenadas Este (X)</b> | <b>Coordenadas Norte (Y)</b> |
| 1                                      | 1-2                 | 8.65             | 270803.4624                 | 8673109.2333                 |
| 2                                      | 2-3                 | 8.13             | 270808.0381                 | 8673101.8897                 |
| 3                                      | 3-4                 | 98.53            | 270813.1941                 | 8673095.6093                 |
| 4                                      | 4-5                 | 9.25             | 270880.4196                 | 8673023.5796                 |
| 5                                      | 5-6                 | 7.46             | 270886.1651                 | 8673016.3344                 |
| 6                                      | 6-7                 | 280.11           | 270889.9026                 | 8673009.8775                 |
| 7                                      | 7-8                 | 19.06            | 271014.1093                 | 8672758.8161                 |

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*  
*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

|    |       |        |             |              |
|----|-------|--------|-------------|--------------|
| 8  | 8-9   | 45.48  | 271020.8640 | 8672740.9932 |
| 9  | 9-10  | 17.98  | 271032.7802 | 8672697.1034 |
| 10 | 10-11 | 129.7  | 271039.0064 | 8672680.2347 |
| 11 | 11-12 | 12.5   | 271094.4933 | 8672562.9986 |
| 12 | 12-13 | 15.35  | 271100.5160 | 8672552.0486 |
| 13 | 13-14 | 17.23  | 271109.6689 | 8672539.7206 |
| 14 | 14-15 | 13.79  | 271120.9468 | 8672526.6959 |
| 15 | 15-16 | 11.75  | 271129.2119 | 8672515.6617 |
| 16 | 16-17 | 91.01  | 271134.9649 | 8672505.4167 |
| 17 | 17-18 | 16.7   | 271174.6509 | 8672423.5105 |
| 18 | 18-19 | 46.78  | 271159.5995 | 8672416.2828 |
| 19 | 19-20 | 1.86   | 271138.9333 | 8672458.2525 |
| 20 | 20-21 | 17.22  | 271137.2700 | 8672457.4199 |
| 21 | 21-22 | 2.14   | 271129.4471 | 8672472.7590 |
| 22 | 22-23 | 34.03  | 271131.3460 | 8672473.7488 |
| 23 | 23-24 | 93.69  | 271116.4034 | 8672504.3244 |
| 24 | 24-25 | 4.89   | 271075.0999 | 8672588.4236 |
| 25 | 25-26 | 5.52   | 271070.7014 | 8672586.2957 |
| 26 | 26-27 | 15.94  | 271065.1768 | 8672586.3180 |
| 27 | 27-28 | 20.32  | 271051.4210 | 8672594.3675 |
| 28 | 28-29 | 4.59   | 271061.6362 | 8672611.9350 |
| 29 | 29-30 | 24.62  | 271061.7410 | 8672616.5200 |
| 30 | 30-31 | 2.03   | 271051.1208 | 8672638.7288 |
| 31 | 31-32 | 5.03   | 271049.2783 | 8672637.8721 |
| 32 | 32-33 | 2.83   | 271047.1575 | 8672642.4335 |
| 33 | 33-34 | 98.19  | 271048.1329 | 8672645.0933 |
| 34 | 34-35 | 1.94   | 271006.6409 | 8672734.0899 |
| 35 | 35-36 | 11.06  | 271004.8804 | 8672733.2806 |
| 36 | 36-37 | 2.85   | 271000.2624 | 8672743.3270 |
| 37 | 37-38 | 100.86 | 271001.2221 | 8672746.0112 |
| 38 | 38-39 | 7.75   | 270958.7835 | 8672837.5130 |
| 39 | 39-40 | 8.01   | 270951.1518 | 8672838.8633 |
| 40 | 40-41 | 10.36  | 270944.0568 | 8672842.5744 |
| 41 | 41-42 | 3.85   | 270946.0555 | 8672852.7424 |
| 42 | 42-43 | 3.74   | 270949.8301 | 8672852.0005 |
| 43 | 43-44 | 78.4   | 270950.4327 | 8672855.6954 |
| 44 | 44-45 | 2.14   | 270916.0110 | 8672926.1354 |
| 45 | 45-46 | 11.23  | 270914.0905 | 8672925.1897 |
| 46 | 46-47 | 3.02   | 270909.1306 | 8672935.2616 |
| 47 | 47-48 | 78.53  | 270910.1071 | 8672938.1244 |
| 48 | 48-49 | 125.4  | 270875.4994 | 8673008.6215 |
| 49 | 49-50 | 2.18   | 270787.9971 | 8673098.4428 |
| 50 | 50-51 | 11.82  | 270785.8201 | 8673098.3581 |
| 51 | 51-52 | 35.53  | 270774.5483 | 8673101.9272 |
| 52 | 52-53 | 2.69   | 270784.6446 | 8673135.9943 |
| 53 | 53-54 | 11.43  | 270781.9601 | 8673136.1681 |
| 54 | 54-55 | 2.59   | 270782.6986 | 8673147.5777 |
| 55 | 55-56 | 15.09  | 270784.6030 | 8673149.3383 |
| 56 | 56-57 | 30.6   | 270784.7626 | 8673164.4283 |



|                                        |       |        |             |              |
|----------------------------------------|-------|--------|-------------|--------------|
| 57                                     | 57-58 | 16.47  | 270780.4159 | 8673194.7171 |
| 58                                     | 58-59 | 112.56 | 270776.1666 | 8673210.6318 |
| 59                                     | 59-60 | 2.95   | 270726.5333 | 8673311.6525 |
| 60                                     | 60-61 | 12.81  | 270723.6604 | 8673312.3080 |
| 61                                     | 61-62 | 2.9    | 270717.8896 | 8673323.7392 |
| 62                                     | 62-63 | 160.18 | 270719.1348 | 8673326.3588 |
| 63                                     | 63-64 | 51.09  | 270648.6403 | 8673470.1886 |
| 64                                     | 64-65 | 13.8   | 270626.9296 | 8673516.4382 |
| 65                                     | 65-66 | 2.82   | 270616.6535 | 8673525.6438 |
| 66                                     | 66-67 | 11.19  | 270613.8387 | 8673525.5134 |
| 67                                     | 67-68 | 3.35   | 270605.3384 | 8673532.7967 |
| 68                                     | 68-69 | 27.84  | 270604.8519 | 8673536.1107 |
| 69                                     | 69-70 | 13.88  | 270584.0329 | 8673554.6002 |
| 70                                     | 70-71 | 8.23   | 270574.0881 | 8673544.9170 |
| 71                                     | 71-72 | 7.12   | 270565.8754 | 8673544.4124 |
| 72                                     | 72-73 | 24.15  | 270560.5761 | 8673549.1677 |
| 73                                     | 73-74 | 56.41  | 270576.6813 | 8673567.1648 |
| 74                                     | 74-75 | 12.51  | 270621.2062 | 8673532.5368 |
| 75                                     | 75-76 | 11.9   | 270630.5704 | 8673524.2357 |
| 76                                     | 76-77 | 9.53   | 270638.4144 | 8673515.2853 |
| 77                                     | 77-78 | 9.81   | 270643.8601 | 8673507.4685 |
| 78                                     | 78-79 | 210.91 | 270648.6363 | 8673498.9019 |
| 79                                     | 79-80 | 98.45  | 270741.9341 | 8673309.7505 |
| 80                                     | 80-81 | 12.49  | 270784.7812 | 8673221.1167 |
| 81                                     | 81-82 | 15.04  | 270789.4828 | 8673209.5473 |
| 82                                     | 82-83 | 12.93  | 270793.1152 | 8673194.9514 |
| 83                                     | 83-84 | 44.61  | 270794.4006 | 8673182.0839 |
| 84                                     | 84-85 | 9.41   | 270795.8728 | 8673137.4982 |
| 85                                     | 85-86 | 10.05  | 270796.8733 | 8673128.1438 |
| 86                                     | 86-1  | 10.04  | 270799.4339 | 8673118.4283 |
| <b>ÁREA = 17 511.63 m2 (1.7511 ha)</b> |       |        |             |              |
| <b>Perímetro = 2 738.86 m</b>          |       |        |             |              |

**PRECISAR** que, la autorización del plan de monitoreo arqueológico se circunscribe **ÚNICAMENTE** a las labores arqueológicas propuestas por el administrado, las que no implican en absoluto las obras civiles o de ingeniería, sino solo las relacionadas a la metodología arqueológica propuesta en el plan de monitoreo arqueológico con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito de ejecución de la obra civil o de ingeniería.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la presente autorización **no constituye bajo ningún supuesto licencia de obras y/o construcción**, no convalida autorización de dicha naturaleza, ni de algún derecho real sobre el área a intervenir, así como tampoco constituye medio de prueba para algún trámite que pretenda la formalización de la propiedad.

**PRECISAR** que, es de responsabilidad del titular de la intervención arqueológica la obtención de las autorizaciones que resulten necesarias para ejecución de obras del Ministerio de Cultura y/u otra entidad, conforme a lo estipulado en el ordenamiento jurídico.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** como objetivos del precitado plan de monitoreo arqueológico, los siguientes:

- Preservar, proteger y conservar el patrimonio arqueológico, histórico o paleontológico que pudiera registrarse durante la ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento y Rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Santa Callao – límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima, Lima" Código Único de Inversiones N° 2233865.
- Ejecutar la metodología adecuada para responder en forma oportuna y eficaz ante la ocurrencia de un hallazgo arqueológico, reportando todos los eventos e incidencias que se puedan presentar. En el caso de tratarse de hallazgos fortuitos o inesperados, según el caso, se procederá a realizar excavaciones con fines de diagnóstico de la evidencia arqueológica o delimitación de monumentos arqueológicos.
- Cumplir con las medidas de prevención y mitigación para prevenir, evitar y reducir la incidencia e impactos negativos sobre los vestigios que podrían hallarse de manera fortuita en el área del proyecto, durante las diversas etapas de la obra que impliquen remoción de suelos.
- Coordinar las acciones necesarias con el supervisor que designe la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura, a fin de llevar a buen término el monitoreo arqueológico de la obra.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que la licenciada Ruth Aracely Quispe Calderón, se desempeñará también como arqueóloga residente de la intervención arqueológica, por lo que su permanencia es obligatoria durante la totalidad de la fase de trabajo de campo, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 21° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

La citada licenciada, no podrá transferir la responsabilidad a terceros, de modo contrario el Ministerio de Cultura podrá disponer la suspensión o la finalización del citado plan de monitoreo arqueológico.

**PRECISAR** que, durante la ejecución del plan de monitoreo arqueológico, la directora de la intervención arqueológica deberá tener en cuenta la normativa emitida por el sector correspondiente para el control de la propagación del COVID-19.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 64° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, la licenciada Ruth Aracely Quispe Calderón y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, apliquen de manera obligatoria, durante la ejecución de la obra, el "Plan de Monitoreo Arqueológico" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 564-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 19 de diciembre del 2014 (Disponible en la web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)), bajo responsabilidad.

Asimismo, deberán cumplir las siguientes indicaciones:

- Tomar las medidas de mitigación necesarias que como mínimo comprenderán el encintado preventivo y las señalizaciones para la protección de los vestigios arqueológicos, durante los trabajos de remoción de tierras.
- Ante el hallazgo de vestigios prehispánicos, históricos y paleontológicos subyacentes durante la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado,



se suspenderán inmediatamente las obras en el área específica del hallazgo, debiendo comunicar sobre el mismo al Ministerio de Cultura a más tardar al día siguiente del hallazgo. En función del tipo de hallazgo, el director del Plan de Monitoreo Arqueológico deberá proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 61° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

- La extensión y delimitación de las áreas arqueológicas registradas durante los trabajos de monitoreo deberán comprobarse técnicamente, a través de la realización de excavaciones restringidas. Dichos trabajos también serán comunicados y supervisados por el Ministerio de Cultura.
- Se realizará la programación permanente de charlas de inducción, cumpliendo el distanciamiento social de acuerdo con lo establecido en el D.S. N 094-2020-PCM y normas complementarias; dichas inducciones se realizarán al personal de la empresa ejecutora de la obra, por parte de la licenciada Ruth Aracely Quispe Calderón, con relación a la conservación y protección del Patrimonio Cultural en el presente plan de monitoreo, como mínimo una vez a la semana. La Dirección del monitoreo deberá presentar en el informe final las fichas de las charlas de inducción suscritas por el personal operario, el ingeniero responsable de la obra y el director del PMA.
- Se realizará el control permanente de las obras de ingeniería por parte de la licenciada Ruth Aracely Quispe Calderón y el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, debiendo aplicar diariamente la ficha de monitoreo arqueológico, aprobada mediante Resolución Directoral N° 010-2017-DGPA-VMPCIC/MC, las que deberán ser firmadas por el arqueólogo director del plan de monitoreo y presentadas en el informe final.
- De ser el caso, observar las disposiciones de la "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas" y de la "Directiva que establece los criterios de potencialidad de los bienes arqueológicos en el marco de Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA) y de Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), así como establece precisiones al procedimiento de aprobación de proyectos de rescate arqueológico (PRA)".
- El compromiso del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como responsable de la obra, de comunicar y aplicar el citado Plan de Monitoreo Arqueológico a todas las obras y actividades de ingeniería a cargo de sus contratistas y subcontratistas y otras entidades vinculadas a dicha obra.
- Coordinar con la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura la inspección periódica a los trabajos de monitoreo arqueológico, para su conformidad correspondiente.
- Toda obra o labores que se proyecten fuera del área comprendida en el precitado Plan de Monitoreo Arqueológico deberán contar con la autorización correspondiente del Ministerio de Cultura.

- La Inspección de campo deberá de ser solicitada a la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura al menos cinco (05) días hábiles de anticipación a su desarrollo y en ella deberá estar presente el director de la intervención arqueológica; en caso contrario no se dará conformidad a la ejecución de los trabajos a monitorear y por ende no se aprobará el informe final<sup>1</sup>.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que, una vez finalizado el plazo señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo, la licenciada Ruth Aracely Quispe Calderón, presente por duplicado, en versión digital, en formato PDF, y en un plazo máximo de seis (06) meses, el informe final de la intervención arqueológica, detallando los trabajos efectuados y conteniendo como mínimo los puntos especificados en el Artículo 65° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

Deberá incluir el mapa correspondiente y los respectivos planos de las obras programadas a escala conveniente, con sus cuadros técnicos en un ítem correspondiente, debidamente georreferenciados (UTM), sistema Datum (WGS 84) y zona geográfica; asimismo la escala numérica presentada en los planos deberá concordar con las coordenadas UTM del grillado.

En caso de encontrarse materiales arqueológicos en el marco del referido Plan de Monitoreo Arqueológico, el director de la intervención deberá coordinar con la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, el lugar y la forma de entrega de los mismos.

El documento que acredite la entrega de dichos materiales deberá ser remitido a la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura al momento de la presentación del informe final.

**PRECISAR** que, si la licenciada Ruth Aracely Quispe Calderón, no cumpliera en presentar el informe final dentro del plazo señalado, para futuras intervenciones arqueológicas resultará de aplicación lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 14° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas<sup>2</sup>.

**ARTÍCULO SEPTIMO. - DISPONER** que la directora del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado coordine con la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura la realización de seis (06) inspecciones arqueológicas durante los trabajos de remoción de tierra, durante y antes de finalizar, o las que considere necesarias el inspector de la intervención arqueológica. Las inspecciones deberán ser coordinadas al menos con 05 días de anticipación, tal como se precisa en el artículo quinto del presente acto resolutivo, siendo dicha inspección independiente a las que se realicen en caso de hallazgos fortuitos o a las inspecciones de oficio que desarrolle el Ministerio de Cultura.

El inspector del citado monitoreo verificará que se ejecute el monitoreo arqueológico conforme lo determinado en la presente Resolución. El Inspector recomendará lo

<sup>1</sup> Artículo 29° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas: Por cada inspección se deberá elaborar in situ un Acta Informatizada de inspección, que será suscrita por el inspector, el director de la intervención (...). El Acta Informatizada de inspección tiene rango de informe técnico y su elaboración será condición necesaria para la aprobación del informe final de la intervención.

<sup>2</sup> No procede la autorización a personas naturales o jurídicas para realizar intervenciones arqueológicas si el solicitante estuviese incurso en por lo menos uno de los siguientes supuestos: a) No acreditar la entrega al Ministerio de Cultura del informe final de cualquiera de las intervenciones arqueológicas aprobadas, dentro del plazo establecido en la respectiva resolución de autorización.



necesario a la directora del presente monitoreo arqueológico, siempre que dichas recomendaciones o apreciaciones se circunscriban al mismo. Además, comunicará en forma inmediata la constatación de cualquier circunstancia durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar peligro o perjuicio grave de imposible o difícil reparación al Patrimonio Cultural de la Nación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico autorizado, conforme a Ley.

Cualquier modificación al Plan de Monitoreo Arqueológico deberá ser previamente coordinada con la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura para su procedencia.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PRECISAR** que de producirse la afectación al Patrimonio Arqueológico en el marco de la obra, sea por omitir la realización de los trabajos de monitoreo arqueológico y/o por no comunicar al Ministerio de Cultura el hallazgo fortuito de evidencias arqueológicas, devendrá en el inicio de las acciones administrativas y penales correspondientes, contra la licenciada Ruth Aracely Quispe Calderón, el Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y los responsables que se adviertan, quienes responderán en forma solidaria.

**ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO DÉCIMO.- REMITIR** una copia de la presente resolución a la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura, para lo fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MARIO FRANCISCO RENTERIA CHIOK**  
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES



San Borja, 05 de Septiembre del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000542-2022-DCE/MC

### VISTOS:

El plan de monitoreo arqueológico autorizado mediante Resolución Directoral N° 000153-2022-DCE/MC, el pedido de ampliación de vigencia de plan de monitoreo arqueológico formulado mediante Expediente N° 90039-2022, el Informe N° 000579-2022-DCE-VPG/MC, el Informe N° 000186-2022-DCE-EAH/MC; y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000153-2022-DCE/MC<sup>1</sup> del 17 de marzo de 2022, se autorizó la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Canta Callo – límite con la provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", por el período de 06 meses, con el financiamiento del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y con la dirección de la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón;

Que, mediante Expediente N° 90039-2022 del 24 de agosto de 2022, Silvio José Romero Chávez – Bravo, Subgerente del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana – Subgerencia Regional de Infraestructura de la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita la ampliación de la vigencia del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Canta Callo – límite con la provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima";

Que, a través del Informe N° 000186-2022-DCE-EAH/MC del 02 de septiembre de 2022, sobre el pedido de ampliación de vigencia del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Canta Callo – límite con la provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", se indica que:

(...)

### V. CONCLUSIONES

*Revisado el Expediente N° 0090039-2022 del 24.08.2022, en el que se solicita la ampliación de la vigencia de la Autorización del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Canta Callao – límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", a cargo de la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, autorizado mediante la Resolución Directoral N° 000153-2022-DCE/MC de fecha 17.03.2022, se concluye que **SI CUMPLE** con el Artículo 18° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (D.S. N° 003-2014-MC – El Peruano, 04 de octubre de 2014), respecto a la*



<sup>1</sup> Rectificada a través de la Resolución Directoral N° 000156-2022-DCE/MC del 18 de marzo de 2022.



*presentación de ampliación de la vigencia de autorización de los planes de monitoreo arqueológico.*

## **VI. RECOMENDACIONES**

*Emitir la Resolución Directoral y aprobar la solicitud de ampliación de la vigencia de autorización del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Canta Callao – límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", a cargo de la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, autorizado mediante la Resolución Directoral N° 000153-2022-DCE/MC de fecha 17.03.2022, por un período adicional de tres (03) meses, teniendo como fecha de inicio el 19 de septiembre de 2022.*

Que, el numeral 1.1 del Título IV del Texto Único de Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";*

Que, por su parte, el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, establece en su Artículo 18° que se podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la autorización cuando la intervención no haya podido cumplir los objetivos en el plazo previsto; agrega dicho disposición legal que el pedido de ampliación se solicita con una anticipación no menor a 15 días hábiles antes del vencimiento del plazo de trabajo de campo y se otorga por única vez, por un período no mayor a la mitad del plazo autorizado inicialmente;

Que, en el presente caso, ha quedado establecido que el pedido de ampliación de vigencia el plan de monitoreo arqueológico fue formulado dentro del plazo de ley, asimismo, ha quedado establecido el cumplimiento de los demás requisitos del Artículo 18° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (tal como se ha señalado en el Informe N° 000186-2022-DCE-EAH/MC), por lo que corresponde aceptar el pedido de ampliación de vigencia del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Canta Callo – límite con la provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima";

Que, mediante Informe N° 000579-2022-DCE-VPG/MC del 05 de septiembre de 2022, el abogado de la Dirección de Certificaciones opina que se debe tener en consideración lo recomendado en el Informe N° 000186-2022-DCE-EAH/MC y autorizar la ampliación de la vigencia del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Canta Callo – límite con la provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima";

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 003-2014-MC – Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, Decreto Supremo N° 005-2013-MC – Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

## **SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** por única vez, la ampliación de la vigencia "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Canta Callo – límite con la provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima" (ejecutado con la dirección de la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, por el período adicional de tres (03) meses, el que se contabilizará desde el 19 de septiembre de 2022, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER** que el director de la intervención arqueológica, coordine con la Dirección de Certificación del Ministerio de Cultura, la realización de tres (03) inspecciones oculares, durante los trabajos de remoción de tierra y antes de finalizar, o las que considere necesarias el inspector de la intervención arqueológica, coordinaciones que deberán efectuarse durante la vigencia del presente acto resolutivo y con una anticipación 05 días hábiles.

**ARTICULO TERCERO.- PRECISAR** que el informe final del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Canta Callao – límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", deberá incluir los trabajos de monitoreo arqueológico desarrollados durante la vigencia de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, para conocimiento y demás fines.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**MARIO FRANCISCO RENTERIA CHIOK**  
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES



San Borja, 29 de Diciembre del 2022

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000880-2022-DCE/MC

### VISTOS:

El plan de monitoreo arqueológico autorizado mediante Resolución Directoral N° N° 153-2022-DCE/MC, el pedido de aprobación de informe final de monitoreo arqueológico formulado mediante Expediente N° 2022-0125454, Informe N° 421-2022-DCE-JEC/MC e Informe N° 000258-2022-DGPA-KDP/MC; y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC del 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, dispositivo legal que establece en su Artículo 64° que la Dirección de Certificaciones tiene las funciones específicas siguientes: "(...) 64.2 Revisar, aprobar y supervisar los Planes de Monitoreo Arqueológicos";

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2022-MC publicado en el diario oficial "El Peruano" el 23 de noviembre de 2022, se aprueba el nuevo Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, norma legal de aplicación obligatoria para las personas naturales y/o jurídicas públicas o privadas, que ejecuten intervenciones arqueológicas a nivel nacional en sus diversas modalidades;

Que, por otro lado, cabe precisar que el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, si bien deroga al Decreto Supremo N° 003-2014-MC; establece también, en su tercera disposición complementaria final, que *"Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite en el Ministerio de Cultura se tramitan con las disposiciones con las que se iniciaron hasta su culminación"*;

Que, en ese sentido, el Artículo 65° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, prescribe: *"El Informe Final del Plan de Monitoreo Arqueológico, será presentado ante la Dirección de Certificaciones, o a la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias. El Director del Plan de Monitoreo Arqueológico, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final, con texto y título en idioma español en dos (02) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de texto, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura"*;

Que, el Artículo 66° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisa *"El informe final será presentado para su calificación ante la Sede Central del Ministerio de Cultura o a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, según el ámbito de sus competencias. El expediente será derivado a un arqueólogo calificador para su evaluación. Los plazos para la calificación del informe final son los establecidos en el Artículo 32° del presente reglamento. Cuando la calificación del expediente requiera de la opinión técnica de otras direcciones del Ministerio de Cultura, el arqueólogo calificador derivará un ejemplar del mismo a dichas direcciones. La Resolución será*



emitida por la Dirección de Certificaciones o la Dirección Desconcentrada de Cultura, según el ámbito de sus competencias a fin de ser notificada al administrado";

Que, a través de la Resolución Directoral N° 153-2022-DCE/MC del 17 de marzo de 2022, se autorizó la ejecución del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Santa Callao— límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", ubicado en el distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, con el financiamiento del Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el que contará con la dirección de la licenciada Ruth Aracely Quispe Calderón, por el periodo de seis (06) meses, a ejecutarse para los siguientes componentes: Avenida Dominicos tramo 1 con una longitud total de 1561.42 m y una servidumbre de 20 m (17 m lado derecho del eje y 3 m lado izquierdo del eje), Avenida Dominicos tramo 2 con una longitud total de 1311.66 m y una servidumbre de 20.50 m (3.50 m lado derecho del eje y 17 m lado izquierdo del eje), Área 1 con un área total de 20333.05 m<sup>2</sup> y un perímetro de 3205.13 m y Área 2 con un área total de 17511.63 m<sup>2</sup> y un perímetro de 2738.86 m;

Que, mediante Resolución Directoral N° 156-2022-DCE/MC, del 18 de marzo de 2022, rectifica de oficio el error material existente en la parte considerativa y resolutive de la Resolución Directoral N° 000153-2022-DCE/MC, en cuanto al nombre de la directora de la intervención arqueológica, siendo el correcto Ruth Araceli Quispe Calderón;

Que, mediante Acta de Inspección Informatizada N° 322-2022-DCE/MC de fecha 17 de abril de 2022., se realiza la primera inspección al "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Santa Callao límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", a cargo del arqueólogo Miguel Ángel Falconi Jiménez, donde se informa de los trabajos realizados y recomienda solicitar una nueva inspección;

Que, mediante Acta de Inspección Informatizada N° 388-2022-DCE/MC de fecha 08 de junio de 2022, se realiza la segunda inspección al "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Santa Callao límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", a cargo del arqueólogo Miguel Ángel Falconi Jiménez, donde se informa de los trabajos realizados y recomienda solicitar una nueva inspección;

Que, mediante Acta de Inspección Informatizada N° 553-2022-DCE/MC de fecha 12 de agosto de 2022, se realiza la tercera inspección al "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Santa Callao límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", a cargo del arqueólogo Miguel Ángel Falconi Jiménez, donde se informa de los trabajos realizados y recomienda solicitar una nueva inspección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 542-2022-DCE/MC, del 05 de setiembre de 2022, se autorizar por única vez, la ampliación de la vigencia "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Santa Callao – límite con la provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima" (ejecutado con la dirección de la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, por el período adicional de tres (03) meses, el que se contabilizará desde el 19 de septiembre de 2022;



Que, mediante Acta de Inspección Informatizada N° 704-2022-DCE/MC de fecha 11 de octubre de 2022, se realiza la cuarta inspección al "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Santa Callao límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", a cargo del arqueólogo Miguel Ángel Falconi Jiménez, donde se informa de los trabajos realizados y recomienda solicitar una nueva inspección;

Que, mediante Acta de Inspección Informatizada N° 791-2021-DCE/MC de fecha 08 de noviembre de 2022, se realiza la quinta y última inspección al "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Santa Callao – límite con la Provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", a cargo del arqueólogo Miguel Ángel Falconi Jiménez, donde se da cuenta de la inspección verificándola culminación de los trabajos de monitoreo y emite la conformidad de los trabajos realizados en el marco de la citada intervención arqueológica.

Que, mediante el Expediente N° 2022-0125454 de fecha 14 de noviembre de 2022, la Lic. Ruth Araceli Quispe Calderón, solicita la aprobación del Informe Final del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación de La Av. Dominicos, Tramo Av. Santa Callao – Límite con la Provincia Constitucional del Callao, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima, Lima" Código Único de Inversiones N° 2233865";

Que, a través del Informe N° 421-2020-DCE-JEC/MC, del 28 de diciembre de 2022, se indica que se revisó el informe final del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra mejoramiento y rehabilitación de la Av. Dominicos, tramo Av. Santa Callo – límite con la provincia Constitucional del Callao, distrito de San Martín de Porres, provincia de Lima, Lima", determinando que cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; asimismo, se recomienda su aprobación;

Que, de acuerdo al principio de legalidad [apartado 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS], la autoridad administrativa que intervenga en un procedimiento administrativo está obligada a observar de manera irrestricta lo preceptuado por el ordenamiento jurídico.

Que, sobre el particular, Marco Cabrera Vásquez-Rosa Quintana Vivanco<sup>1</sup> señalan que:

*"El principio de que ningún órgano del Estado puede realizar actos individuales que no estén previstos o autorizados por disposición general anterior, tiene en todos los Estados modernos un carácter casi absoluto; pues salvo el caso de facultad discrecional, en ningún otro caso y por ningún motivo es posible hacer excepción a este principio fundamental.*

*El principio de legalidad es la columna vertebral de la actuación administrativa y como ello puede concebirse como externo al Derecho Administrativo – Procedimiento, constituyendo simultáneamente la condición esencial para su existencia".*

<sup>1</sup> Teoría General del Procedimiento Administrativo; Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L. \_2013; pág. 77.



Que, en este orden de ideas, el Artículo 203° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que los actos administrativos tienen carácter ejecutorio; lo que implica que los mismos produzcan todos sus efectos en el instante mismo de su perfección; no se requiere ninguna otra actividad posterior. Los hechos de ejecución deben ajustarse a lo dispuesto en el acto administrativo cuyo cumplimiento procuran, así como a las formalidades legales aplicables.

Que, la ejecutividad supone el carácter obligatorio del propio acto administrativo y por ende la imposición de conductas frente a terceros. Este elemento viene acompañado de la presunción de validez del acto, entendiéndolo siempre emitido acorde a nuestro ordenamiento; por lo que la Administración Pública podría proceder a su realización incluso en contra de la voluntad de sus destinatarios. Este concepto supone, en buena cuenta, que un acto de la Administración Pública, una vez completado, es susceptible de producir consecuencias que le son propias<sup>2</sup>. Este carácter ejecutorio también alcanza al acto administrativo que reguló la ejecución del Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación de La Av. Dominico s, Tramo Av. Santa Callao – Límite con la Provincia Constitucional del Callao, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima, Lima".

Que, en este contexto, para aprobar el informe final presentado por el administrado, necesariamente se tendrá que determinar si se cumplió con lo dispuesto en el acto administrativo que dio origen al Plan de Monitoreo Arqueológico cuyo informe final se solicita aprobar y con lo dispuesto en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. Esta actividad valorativa que brinda mayores garantías al procedimiento probatorio en sí, es realizada por el área técnica respectiva.

Que, cabe precisar que el área técnica de la Dirección de Certificaciones, a través del Informe N° 421-2022-DCE-JEC/MC, establece que el administrado solicitante, ha cumplido con las obligaciones señaladas en el acto administrativo que autorizó el PMA y lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, por lo que recomienda la aprobación del informe final.

Que, a través del Informe N° 000258-2022-DGPA-KDP/MC, del 29 de diciembre de 2022, la abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, adjunta el informe en el que se debe tener en consideración lo recomendado a través del Informe N° 421-2022-DCE-JEC/MC, respecto de la aprobación del informe final del "Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación de La Av. Dominicos, Tramo Av. Santa Callao – Límite con la Provincia Constitucional del Callao, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima, Lima".

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

<sup>2</sup> "Guía Práctica sobre la validez y eficacia de los actos administrativos en el ordenamiento jurídico peruano"; Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico – Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; pág. 25



**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe Final Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra "Mejoramiento y Rehabilitación de La Av. Dominicos, Tramo Av. Santa Callao – Límite con la Provincia Constitucional del Callao, Distrito de San Martín de Porres, Provincia de Lima, Lima", autorizado mediante la Resolución Directoral N° 153-2022-DCE/MC y ejecutado por la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- DAR** conformidad a los trabajos de monitoreo arqueológico realizados el marco de la Resolución Directoral N° 153-2022-DCE/MC, sobre los componentes: Avenida Dominicos tramo 1 con una longitud total de 1561.42 m y una servidumbre de 20 m (17 m lado derecho del eje y 3 m lado izquierdo del eje), Avenida Dominicos tramo 2 con una longitud total de 1311.66 m y una servidumbre de 20.50 m (3.50 m lado derecho del eje y 17 m lado izquierdo del eje), Área 1 con un área total de 20333.05 m<sup>2</sup> y un perímetro de 3205.13 m y Área 2 con un área total de 17511.63 m<sup>2</sup> y un perímetro de 2738.86 m.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con las formalidades establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**MARIO FRANCISCO RENTERIA CHIOK**  
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES

## **CONSTANCIA DE TRABAJO**

El que suscribe, Angela Vereniz Vilca Lozano, identificada con D.N.I N° 42590647, en mi calidad de Ingeniero Residente, emite la presente constancia a nombre de la especialista en Arqueología:

### **Lic. Ruth Araceli Quispe Calderón**

identificada con DNI N° 10628280, R.N.A. N° CQ-0642 y COARPE N° 040618, ha participado desde el 22 de noviembre de 2021 hasta el 15 de febrero de 2022 ocupando el cargo de DIRECTOR Y MONITOR en el Plan de Monitoreo Arqueológico de la obra "Mejoramiento de los servicios de transitabilidad vehicular del camino vecinal Aucallama - Palpa, Distrito de Aucallama-Huaral-Lima – Meta IV", del km 7+800 al Km 11+600", autorizado mediante Resolución Directoral N° 000821-2021-DCE/MC de fecha 14 de diciembre de 2021 y el informe final del citado PMA se encuentra en proceso de aprobación.

Durante el desarrollo del plan de monitoreo arqueológico la Lic. Ruth Araceli Quispe Calderón, ha demostrado puntualidad, honradez y eficiencia en las tareas de su especialidad.

Se expide la presente constancia a solicitud de la parte interesada para los fines que estime convenientes.

Lima, 16 de marzo de 2022



Ing. Anyela Vereniz Vilca Lozano  
C.I.F. N° 105908  
INGENIERO CIVIL



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

PGRLM

PROGRAMA DE  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA METROPOLITANA

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018 – 2027)”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DATOS DEL DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Número del documento                                                                          | CPS N° 333-2022-SRAF                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Fecha de emisión del documento                                                                | 25-10-2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DATOS DEL CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Nombre o razón social                                                                         | QUISPE CALDERON RUTH ARACELI                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RUC                                                                                           | 1010628289                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Nombre o razón social del integrante del consorcio                                            | RUC                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | % de obligaciones                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | —                                                                                             | —                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | —                                        |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DATOS DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Número del contrato                                                                           | ORDEN DE SERVICIO N° 0534-2021 DE FECHA 03.08.2021                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Tipo y número del procedimiento de selección                                                  | MENOR DE 8 UIT                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Objeto de la contratación                                                                     | BIENES                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                               | SERVICIOS EN GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                             | X                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                               | CONSULTORÍA EN GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Descripción del objeto del contrato                                                           | CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO PARA LA OBRA: “ MEJORAMIENTO DE PISTAS EN LA AV. LAS TORRES TRAMO CIRCUNVALACION HASTA EL ARCO DE JICAMARCA 4.9 KM, DISTRITO DE LURIGANCHO – CHOSICA, LIMA – LIMA” ETAPA I, CODIGO UNICO N° 2341574. |                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Monto total ejecutado del contrato                                                            | S/. 24,720.00 (Veinticuatro Mil setecientos veinte con 00/100 SOLES)                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |
| Fecha de Inicio:<br>Fecha final:<br>Plazo Total Ejecutado:                                                                                                                                                                                                                                                           | 03/08/2021<br>28/04/2022<br>Ciento veinte (120) días hábiles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |
| 4                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DATOS DE LA ENTIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Denominación de la Entidad                                                                    | PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA                                                                                                                                                                                                                                                              |                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | RUC                                                                                           | 20518396332                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | CONSTANCIA DE LA PRESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |
| Por medio del presente documento, y de conformidad a lo establecido en el numeral 169.1 del artículo 169ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la <b>Subgerencia Regional de Administración y Finanzas</b> otorga la constancia de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |
| 6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | APLICACIÓN DE PENALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | SI                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Monto total de las penalidades aplicadas |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NO                                                                                            | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                          |
| 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | <br>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA<br>Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana<br>SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS<br><br><br>MIGUEL A. DURAND CUTIÉRREZ<br>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                          |



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

PGRLM

PROGRAMA DE  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA METROPOLITANA

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018 – 2027)”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

### CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |
|--------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 1            | DATOS DEL DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Número del documento                                                                          | CPS N° 332-2022-SRAF                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                          |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha de emisión del documento                                                                | 25-10-2022                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |
| 2            | DATOS DEL CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nombre o razón social                                                                         | QUISPE CALDERON RUTH ARACELI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                          |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | RUC                                                                                           | 1010628289                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Nombre o razón social del integrante del consorcio                                            | RUC                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | % de obligaciones                        |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | —                                                                                             | —                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | —                                        |
| 3            | DATOS DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Número del contrato                                                                           | ORDEN DE SERVICIO N° 0387-2021 DE FECHA 20.05.2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                          |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Tipo y número del procedimiento de selección                                                  | MENOR DE 8 UIT                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                          |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Objeto de la contratación                                                                     | BIENES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                               | SERVICIOS EN GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | X                                        |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                               | CONSULTORÍA EN GENERAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                          |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Descripción del objeto del contrato                                                           | CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE VEREDAS, JARDINES, BERMA CENTRAL E INSTALACION DE SEMAFOROS EN LA AV. JOS ECARLOS MARIATEGUI, TRAMO PASAJE BRISTOL – AV. WIESSE (AV. PROCERES DE LA INDEPENDENCIA), DISTRITO DE SAN JUAN DE LURIGANCHO LIMA-LIMA” CU N° 2144902 |                                          |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Monto total ejecutado del contrato                                                            | S/. 26,254.13 (Veintiséis Mil doscientos cincuenta y cuatro con 13/100 SOLES)                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                          |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha de Inicio:                                                                              | 20/05/2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                          |
| Fecha final: | 16/11/2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Plazo Total Ejecutado:                                                                        | Ciento veinte (120) días hábiles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                          |
| 4            | DATOS DE LA ENTIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Denominación de la Entidad                                                                    | PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | RUC                                                                                           | 20518396332                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                          |
| 5            | CONSTANCIA DE LA PRESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |
|              | Por medio del presente documento, y de conformidad a lo establecido en el numeral 169.1 del artículo 169ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la <b>Subgerencia Regional de Administración y Finanzas</b> otorga la constancia de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3. |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |
| 6            | APLICACIÓN DE PENALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SI                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Monto total de las penalidades aplicadas |
|              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NO                                                                                            | X                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                          |
| 7            | MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA<br>Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana<br>SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS                                                                                                                                                                      |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |
|              | MIGUEL A. DURAND GUTIERREZ<br>SUBGERENTE<br>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                          |





Municipalidad Metropolitana  
de Lima

PGRLM

PROGRAMA DE  
GOBIERNO REGIONAL  
DE LIMA METROPOLITANA

“Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres (2018 – 2027)”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
|--------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| 1                                                | DATOS DEL DOCUMENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Número del documento                                                                          | CPS N° 330-2022-SRAF                                                                                                                                                                                                 |                                          |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha de emisión del documento                                                                | 25-10-2022                                                                                                                                                                                                           |                                          |
| 2                                                | DATOS DEL CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Nombre o razón social                                                                         | QUISPE CALDERON RUTH ARACELI                                                                                                                                                                                         |                                          |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | RUC                                                                                           | 1010628289                                                                                                                                                                                                           |                                          |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: |                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Nombre o razón social del integrante del consorcio                                            | RUC                                                                                                                                                                                                                  | % de obligaciones                        |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | —                                                                                             | —                                                                                                                                                                                                                    | —                                        |
| 3                                                | DATOS DEL CONTRATO                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Número del contrato                                                                           | ORDEN DE SERVICIO N° 0197-2020 DE FECHA 06.03.2020                                                                                                                                                                   |                                          |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Tipo y número del procedimiento de selección                                                  | MENOR DE 8 UIT                                                                                                                                                                                                       |                                          |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Objeto de la contratación                                                                     | BIENES                                                                                                                                                                                                               |                                          |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                               | SERVICIOS EN GENERAL                                                                                                                                                                                                 | X                                        |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                               | CONSULTORÍA EN GENERAL                                                                                                                                                                                               |                                          |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Descripción del objeto del contrato                                                           | CONTRATACION DE LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACION Y EJECUCION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO DE LA OBRA: “REHABILITACION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES Y RAMPAS DE LA AV. ORUE, SURQUILLO -LIMA” CU N° 2320155 |                                          |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Monto total ejecutado del contrato                                                            | S/. 15,600.00 (Quince Mil seiscientos con 00/100 SOLES)                                                                                                                                                              |                                          |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha de Inicio:                                                                              | 16/03/2020                                                                                                                                                                                                           |                                          |
| Fecha final:                                     | 27/08/2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
|                                                  | Plazo Total Ejecutado:                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Ciento veinte (120) días hábiles                                                              |                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
| 4                                                | DATOS DE LA ENTIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Denominación de la Entidad                                                                    | PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA                                                                                                                                                                  |                                          |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | RUC                                                                                           | 20518396332                                                                                                                                                                                                          |                                          |
| 5                                                | CONSTANCIA DE LA PRESTACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
|                                                  | Por medio del presente documento, y de conformidad a lo establecido en el numeral 169.1 del artículo 169ª del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la <b>Subgerencia Regional de Administración y Finanzas</b> otorga la constancia de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3. |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
| 6                                                | APLICACIÓN DE PENALIDADES                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SI                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                      | Monto total de las penalidades aplicadas |
|                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | NO                                                                                            | X                                                                                                                                                                                                                    |                                          |
| 7                                                | MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA<br>Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana<br>SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS                                                                                                                                                                      |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
|                                                  | MIGUEL A. DURAND GUTIÉRREZ<br>SUBGERENTE                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                      |                                          |
| NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                      |                                          |



Municipalidad Metropolitana de Lima  
Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana

16/07/2019

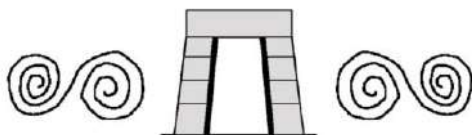
**ORDEN DE SERVICIO****N° 0370-2019****N° EXP.SIAF 1028**

**Señor (es)** QUISPE CALDERÓN RUTH ARACELI  
**Dirección** JR. ALICIA ALARCÓN N°265- URB ZARUMILLA- SAN MARTÍN DE PORRES-LIMA- LIMA  
**Referencia** MEMORANDO N° 530-2019-MML/PGRLM-SRAF-ARH  
**Fact. a nombre de :** Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana  
**Dirección** Av. Garcilaso de la Vega N° 1348, 3er Piso Sector B - Cercado de Lima.  
**RUC** 20518396332  
**Teléfono** 01 4247532

**RUC :** 10106282809  
**TELEFONO:**

| CANTIDAD                                                                            | CODIGO | UNIDAD MEDIDA | DESCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | VALOR UNITARIO (S/.) | TOTAL (S/.)          |
|-------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| 1                                                                                   |        |               | <p><b>CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AV. PAUL POBLET LIND, DESDE EL JR. COMERCIO, ZONA 1 HASTA EL PUENTE INCA MOYA, CENTRO POBLADO DE CIENEGUILLA, DISTRITO DE CIENEGUILLA-LIMA-SNIP 2400454</b></p> <p><b>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</b><br/>De acuerdo a lo señalado en el numeral IV (Características y Condiciones del Servicio) señalados en los términos de referencia formulados por la Subgerencia Regional de Infraestructura, el mismo que forma parte integrante en la presente orden de servicio</p> <p><b>Plazo del Servicio:</b><br/>El plazo de presentación de servicio será por un periodo de ciento setenta y cinco (175) días calendario, El inicio del servicio será al día siguiente de la recepción de la orden de servicio</p> <p><b>Forma de Pago:</b><br/>El pago del servicio se realizará en cuatro (04) armadas, según lo indicado en el numeral 6.6 de los términos de referencia</p> <p><b>Conformidad del Servicio:</b><br/>La conformidad será otorgada por:<br/>La División de Estudios y Proyectos para el primer y segundo entregable.<br/>La División de obras para el tercer y cuarto entregable</p> <p><b>PENALIDAD:</b><br/><br/>En caso de retraso injustificado en las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL NUMERAL 6.7 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA</p> <p>CPP:0426</p> |                      | S/. 23,394.10        |
| <b>SON : VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 10/100 SOLES</b>           |        |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                      | <b>S/. 23,394.10</b> |
| ACTIVIDAD / PROYECTO/ACCIONES ADMINISTRATIVAS-META: 0046                            |        |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                      |                      |
| PLIEGO : 465 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA                                    |        |               | ESPECIFICA DE GASTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2.6.8.1.43           |                      |
| UNIDAD EJECUTORA : 001 PROGRAMA DE GOBIERNO REGIONAL DE LIMA METROPOLITANA          |        |               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                      |                      |
| FTE/FINC : 04- DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                                          |        |               | RUBRO : 13-DONACIONES Y TRANSFERENCIAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                      |                      |
|  |        |               | <br><b>MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA</b><br>Programa de Gobierno Regional de Lima Metropolitana<br>SUBGERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS<br><br><b>GUSTAVO TORREBLANCA SOTO</b><br>JEFE (e) DEL ÁREA DE LOGÍSTICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                      |                      |
| <b>ELABORADO POR</b>                                                                |        |               | <b>AREA DE LOGISTICA</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>TOTAL S/.</b>     | <b>S/. 23,394.10</b> |

*Recibido*  
*16/07/2019*  
*[Signature]*  
*DNI 106282809*



Lima, 11 de julio de 2019

## CONSTANCIA

Por medio del presente documento dejo constancia de la participación de la licenciada en arqueología **Ruth Araceli Quispe Calderón** en las labores de excavación del “Proyecto de Investigación Arqueológica Tambo Inca de Pariash, Alto Marañón, Huánuco”, desarrollado en la Comunidad Campesina de San Pedro de Pariarca, distrito de Tantamayo, provincia de Huamalíes, departamento de Huánuco, autorizado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución Directoral N° 109-2019-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 21 de marzo de 2019.

**Ruth Araceli Quispe Calderón** trabajó con nosotros del 01 al 30 de abril de 2019.

Durante el periodo en que llevo a cabo sus actividades **Ruth Araceli Quispe Calderón**, se desempeñó con gran eficiencia de acuerdo a los objetivos del proyecto, demostrando responsabilidad, capacidad y formación académica para trabajar con el registro arqueológico.

Firmo la presente constancia para los fines que el interesado estime convenientes.

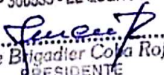
**Lic. Carlo José A. Ordóñez Inga**  
Director del PIA Tambo Inca de Pariash  
RNA N°BO-0840 / COARPE 040973

## CONSTANCIA DE TRABAJO

Quien suscribe, deja constancia mediante la presente que Lic. Ruth Araceli Quispe Calderón, con DNI N° 10628280 y R.N.A. N° CQ-0642, ha prestado el servicio como ARQUEÓLOGO DIRECTOR Y MONITOR del Plan de Monitoreo Arqueológico para el Proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SANEAMIENTO BÁSICO DE LA LOCALIDAD DE EL QUENGO, DISTRITO DE SAN SILVESTRE DE COCHÁN, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” – Código SNIP 300535, autorizado mediante Resolución Directoral N° D000103-2019-DDC CAJ/MC de fecha 09 de agosto de 2019. Las labores de monitoreo arqueológico se realizaron por un periodo de 121 días calendarios (desde el 14 de agosto al 12 de diciembre de 2019), demostrando en su desempeño alta responsabilidad y cumplimiento de las labores encomendadas de acuerdo al contrato de Locación de Servicios N° 01- DEL ARQUEÓLOGO de fecha 09 de julio de 2019. El informe final fue aprobado mediante Resolución Directoral N° 00061-2020-DDC CAJ/MC de fecha 03 de marzo de 2020.

Se expide la presente a solicitud de la interesada para los fines que estime conveniente.

El Quengo, 14 de octubre de 2020

N.E. SNIP 300535 - EL QUENGO - PNSR  
  
.....  
Jorge Brigadier Coña Rojas  
PRESIDENTE  
DNI. 27903892

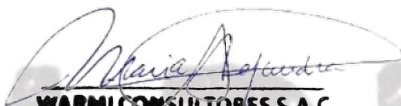
## CONSTANCIA

Por medio del presente, dejamos constancia que la Lic. Ruth Araceli Quispe Calderón, con DNI N° 10628280, R.N.A. N° CQ-0642 y COARPE N° 040618, trabajo como DIRECTORA Y MONITOR en el “Plan de Monitoreo Arqueológico del proyecto instalación de un sistema de riego tecnificado por goteo grupo de gestión empresarial Los Ángeles – Sector El Castillo, distrito de Aplao – provincia de Castilla – región Arequipa”, autorizado mediante resolución directoral N° 900195-2018/DDC-ARE/MC de fecha 30 de julio de 2018 y aprobado el Informe Final mediante resolución directoral N° 000045-2019/DDC-ARE/MC de fecha 06 de marzo de 2019. Las labores de remoción de suelo se ejecutaron en un periodo de 11 semanas (17 de setiembre al 01 de diciembre de 2018).

Durante el tiempo de permanencia la Lic. Ruth Araceli Quispe Calderón desempeño correctamente las funciones a su cargo.

Se expide el presente certificado para los fines que estime convenientes.

Lima, 20 de marzo de 2019.



**WARMI CONSULTORES S.A.C**  
María Alejandra Peláez Castillo  
Gerente General

WARMi  
consultores



PERÚ

Ministerio de Cultura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 265 -2017/DGPA/VMPCIC/MC

Lima, 14 AGO 2017

**Visto**, los Expedientes N° 0000021588-2017 y 0000024222-2017, presentados por la señora Valnei Souza Nunes, representante legal de la empresa Innova Ambiental S.A., y la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con RNA N° CQ-0642,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su artículo 1°.- *"Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)".* Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo único de la Resolución Ministerial N° 185-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se resolvió la designación del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene entre sus funciones "(...) 63.1. *Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos*";

Que, a través del numeral 99.2 del citado reglamento se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisándose en su artículo 1° que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la





PERÚ

Ministerio de Cultura

Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el mencionado Reglamento;

Que, en su artículo 3° se determina que las disposiciones contenidas en el citado Reglamento son de observancia obligatoria para todas las intervenciones arqueológicas, tanto públicas como privadas, ejecutadas en todo el territorio nacional, incluso aquellas que estuvieran a cargo de las unidades operativas del Ministerio de Cultura;

Que, en el artículo 10° del mismo Reglamento se define que: *"Las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos. (...)"*;

Que, el numeral 11.3 del artículo 11° del acotado Reglamento señala que los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA): *"Son intervenciones arqueológicas puntuales que definen la existencia de vestigios arqueológicos en un área determinada. Pueden ser realizadas en el marco del desarrollo de proyectos productivos, extractivos y/o servicios, tanto en el sector público como privado, con fines de proteger el Patrimonio Cultural de la Nación. Comprenden trabajos de reconocimiento con excavaciones restringidas, al interior del área materia de evaluación para definir la presencia de monumentos prehispánicos e históricos, así como su potencial arqueológico. (...)"*;

Que, con fecha 22 de junio de 2017 (Expediente N° 0000021588-2017), la señora Valnei Souza Nunes, en su condición de representante legal de la empresa Innova Ambiental S.A. (en adelante, la administrada), solicita autorización para la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto de Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito de Gestión No Municipal – Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca", a cargo de la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con RNA N° CQ-0642, a ejecutarse con el financiamiento de la mencionada empresa;

Que, mediante Oficio N° 000410-2017/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 05 de julio de 2017, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica a la administrada las observaciones advertidas al mencionado proyecto, las que son absueltas mediante Expediente N° 0000024222-2017, presentado por la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón con fecha 12 de julio de 2017;

Que, de conformidad con el levantamiento de las observaciones, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, mediante Informe N° 000010-2017-AA/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 25 de julio de 2017, concluye que el "Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto de Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito de Gestión No Municipal – Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca", a cargo la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con RNA N° CQ-0642, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, por lo que se recomienda su autorización;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Que, mediante Informe N° 000248-2017-KDP/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 10 de agosto del 2017, la Abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por la Directora (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 272-2015-MC que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC “Lineamientos para la Inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos”;

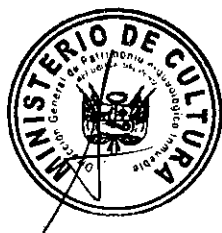
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la ejecución del “Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto de Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito de Gestión No Municipal – Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca”, en la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica que comprende trabajos de reconocimiento con excavaciones restringidas, además del establecimiento del potencial arqueológico de las evidencias arqueológicas correspondientes, a ejecutarse en los denominados Sector 1: con un área de 826.48 m<sup>2</sup> y un perímetro de 122.39 m, y el Sector 2: con un área 1304.67 m<sup>2</sup> y un perímetro de 168.96 m, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECER como objetivos del precitado proyecto de evaluación arqueológica los siguientes:

- Determinar la existencia o inexistencia de sitios arqueológicos en el área del presente proyecto.
- Se evaluará el área del proyecto con el fin de determinar la condición arqueológica de elementos culturales registrados. Asimismo, con el fin de evaluar el potencial de monumentos arqueológicos.
- Establecer la delimitación de los monumentos arqueológicos registrados, demarcación física y señalización, dentro del área del proyecto y/o los que presenten colindancia inmediata.
- Preservar, proteger y conservar el patrimonio arqueológico, histórico o paleontológico identificado en el área autorizada, en el marco de la legislación vigente.

**ARTÍCULO 3°.-** AUTORIZAR a la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con RNA N° CQ-0642, la ejecución del proyecto de intervención arqueológica indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, solicitada por la empresa





Innova Ambiental S.A. (Titular y financiante), por un período de cuatro (04) semanas, de las cuales tres (03) semanas corresponden a trabajos de campo.

**ARTÍCULO 4°.-** AUTORIZAR la participación de la licenciada Yoli Alejandrina Castilla Canchari, con RNA N° DC-12142, en la ejecución del proyecto indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, en calidad de arqueólogo residente, en concordancia con lo estipulado en el artículo 25° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

**ARTÍCULO 5°.-** ESTABLECER que la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, una vez concluida la intervención arqueológica, presentará en el plazo máximo de seis (06) meses, por duplicado y en versión digital (formato DOC, PDF y DWG: planos, etc., según corresponda), el informe final del precitado proyecto, de acuerdo a lo previsto en el artículo 48° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.

PRECISAR, que en caso de no cumplir con presentar el Informe Final dentro del plazo antes señalado, para futuras autorizaciones a cargo de la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, resultará de aplicación el inciso a) del Artículo 14° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas<sup>1</sup>;

**ARTÍCULO 6°.-** ESTABLECER que el informe mencionado en el artículo precedente deberá señalar el cumplimiento de las siguientes indicaciones:

- Las fichas se presentarán en formato digital con extensión DOC o PDF y los planos en DWG en versión 2004.
- Presentar el plan de mitigación correspondiente, el mismo que contemplará la protección y conservación de las evidencias arqueológicas registradas, de acuerdo al tipo y nivel de impacto de las obras de ingeniería planificadas e involucradas con los mismos, para ello deberá presentar en el informe final, un diagnóstico situacional del estado de conservación de la evidencia arqueológica presente dentro y/o colindante al ámbito materia de evaluación.
- Además de las fichas de registro de monumentos arqueológicos propuestos en el proyecto, se deberá emplear la Ficha Técnica para Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, Ficha Oficial de Inventario de Bienes Inmuebles con Valor Arqueológico Prehispánico y Ficha de Registro Fotográfico, según la Resolución Directoral N° 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2014: Guía para la elaboración de Expediente Técnico y de Declaratoria (ver la página web institucional del Ministerio de Cultura).
- En concordancia con el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y a los objetivos del citado proyecto de evaluación arqueológica, la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón y la empresa Innova Ambiental S.A. deberán cumplir con:
  - i. La ejecución de las unidades de excavación propuestas con la finalidad de evaluar el ámbito materia del presente proyecto.
  - ii. La ejecución de unidades de excavación con fines de delimitación, demarcación física (colocación de hitos) y señalización (colocación de letreros de material noble) de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos) y elementos arqueológicos aislados, según

<sup>1</sup> DECRETO SUPREMO N° 003-2014-MC - REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS

**Artículo 14. IMPROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN**

No procede la autorización a personas naturales o jurídicas para realizar intervenciones arqueológicas, si el solicitante estuviese incurso en por lo menos uno de los siguientes supuestos:

- a) No acreditar la entrega al Ministerio de Cultura del informe final de cualquiera de las intervenciones arqueológicas aprobadas, dentro del plazo establecido en la respectiva resolución de autorización.

(...)





PERÚ

Ministerio de Cultura

corresponda, registrados dentro y colindante al ámbito materia de evaluación, así como la presentación de sus respectivos expedientes técnicos en sistema UTM WGS84 (conformado por la Ficha Técnica, Memoria Descriptiva, Plano de Delimitación y Ficha técnica del Hito Geodésico del Instituto Geográfico Nacional utilizado para el levantamiento topográfico y la delimitación perimétrica) en versión escrita y digital, con extensión.DOC o PDF y los planos en DWG versión 2004, debidamente firmados, según la Resolución Directoral N° 550-2014-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2014: Guía para la elaboración de Expediente Técnico y de Declaratoria (ver la página web institucional del Ministerio de Cultura). Asimismo, acompañado al citado expediente, se deberá adjuntar el acta de notificación de autorización de los propietarios que se encuentran colindantes al ámbito materia de evaluación.

- iii. La ejecución de unidades de excavación con fines de medir el potencial de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos) y elementos arqueológicos aislados, según corresponda, que se pudieran registrar durante la ejecución de dicho proyecto. En ese sentido, dichas unidades de excavación se ubicarán al interior de los bienes arqueológicos prehispánicos y/o mixtos (arqueológicos e históricos) y elementos arqueológicos aislados, según corresponda, en los sectores de mayor concentración de evidencia mueble e inmueble, cuya distribución y cantidad deberán guardar relación con la extensión, clasificación y composición de los mencionados bienes arqueológicos prehispánicos y/o mixtos (arqueológicos e históricos) y elementos arqueológicos aislados.

- La entrega de los respectivos expedientes técnicos de registro y delimitación será simultánea a la del informe final, pero física y digitalmente independiente de él.
- Para la elaboración de los expedientes técnicos de delimitación de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos) y elementos arqueológicos aislados, según corresponda, se deberá tener en cuenta los criterios establecidos por el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial para la construcción de poligonales (Resolución N° 04-2012-SNCP/CNC), debiendo excluirse las áreas de los bienes de dominio público como: las vías de comunicación (carreteras nacionales departamentales, provinciales, distritales); ríos, quebradas, lagunas, vasos de almacenamiento incluyendo su faja marginal; y, centros poblados. En tal sentido, deberá cruzarse información técnica con el Ministerio de Transporte, PROVIAS Nacional, Autoridad Nacional y Local del Agua), Municipalidades, COFOPRI, entre otras instituciones.
- La licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón deberá tener en cuenta que para la nomenclatura de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos) y elementos arqueológicos aislados, según corresponda, se deberá considerar la toponimia del lugar.
- Disponer que la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón y la empresa Innova Ambiental S.A. realicen obligatoriamente, durante los trabajos de campo del proyecto, toda medida de prevención y protección necesarias, así como medidas de identificación y registro de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos) y elementos arqueológicos aislados, según corresponda, registrados en los sectores colindantes o de influencia inmediata al ámbito materia de evaluación que pueda ser susceptible de ser impactada durante la ejecución de las referidas obras y actividades de su proyecto. Para dichos sectores colindantes o de influencia explícita al ámbito materia de evaluación, es recomendable que al inicio de estos trabajos, se cuente previamente para ello con la autorización de los propietarios y los poseedores, previa notificación y consentimiento de los mismos, cuya copia será adjuntada al expediente.





PERÚ

Ministerio de Cultura

- Disponer que la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón y la empresa Innova Ambiental S.A. realicen, previo a los trabajos de evaluación arqueológica, la notificación correspondiente con respecto a la delimitación, demarcación y señalización física de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos) y elementos arqueológicos aislados, según corresponda, ubicados en el ámbito materia de evaluación.

**ARTÍCULO 7°.-** PRECISAR que la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón deberá tener presente en las excavaciones arqueológicas con fines de potencial arqueológico lo siguiente:

- Las unidades de excavación se ubicarán al interior de los bienes arqueológicos prehispánicos y/o mixtos (arqueológicos e históricos) y elementos arqueológicos aislados, según corresponda, en los sectores de mayor concentración de evidencia mueble e inmueble, cuya distribución y cantidad deberán guardar relación con la extensión, clasificación y composición de los mencionados bienes arqueológicos prehispánicos y/o mixtos (arqueológicos e históricos) y elementos arqueológicos aislados, según corresponda.
- Los trabajos de excavación arqueológica obligan la realización de un adecuado registro escrito, gráfico y fotográfico de los contextos y elementos arqueológicos recuperados.
- Presentar el registro gráfico detallado de las intervenciones realizadas, con énfasis en definir adecuadamente la estratigrafía, secuencia ocupacional y los elementos presentes en los dibujos, mediante colores, texto o achurados. Asimismo, los dibujos de planta y perfiles deberán presentar las alturas correspondientes, en referencia al datum utilizado.
- Con respecto al registro fotográfico, se deberá mostrar el detalle de las estructuras arquitectónicas existentes y panorámicas de las evidencias arqueológicas, con las características mínimas sugeridas que a continuación se detallan: tipo de imagen JPEG, tamaño 757 kb y dimensiones de 1024x768 pixeles, las cuales deberán ser presentadas en hoja tamaño A4 con las siguientes medidas como mínimo: alto de 11 cm y ancho de 14 cm.
- De igual manera, en las fichas de registro fotográfico se deberán incluir vistas de detalle y panorámicas de las evidencias arqueológicas correspondientes.
- Presentar un plano general de las evidencias, arquitectura, etc., registradas en una escala adecuada que permita ver la distribución de sus componentes. Asimismo, se deberá adjuntar en las fichas de arquitectura, el registro gráfico del paramento y corte del muro. En caso de ser recintos se presentará el corte de la estructura, colocando sus cotas en msnm.

**ARTÍCULO 8°.-** ESTABLECER que en concordancia con los objetivos del citado proyecto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 48° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el informe final deberá contener los resultados de la evaluación arqueológica, indicando, según sea el caso, la descripción, caracterización cultural y el grado de potencial arqueológico, especificando los criterios y variables para definir el grado de potencialidad, correspondientes a singularidad, complejidad y factores de riesgo (preservación, fragilidad y vulnerabilidad), además del nivel de impacto y las medidas de mitigación correspondientes.

**ARTÍCULO 9°.-** PRECISAR que la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado devendrá en la suspensión del citado proyecto.





PERU

Ministerio de Cultura

**ARTÍCULO 10°.-** La Dirección de Certificaciones realizará la inspección ocular y control del proyecto autorizado, de modo que sea ejecutado conforme a lo dispuesto en la presente Resolución y posibilite un pronunciamiento explícito sobre la conformidad de los trabajos realizados, de acuerdo al proyecto presentado y durante las diferentes fases del mismo.

Asimismo, se deberá comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto autorizado, conforme a Ley.

**ARTÍCULO 11°.-** PRECISAR que la primera inspección ocular se llevará a cabo para verificar de manera conjunta la ubicación y cantidad de las unidades de excavación arqueológica propuestas con la finalidad de evaluar el ámbito materia del actual proyecto, así como de las unidades con fines de delimitación, descarte, muestreo y/o medición de potencialidad de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos) y elementos arqueológicos aislados registrados, según corresponda; y si el caso lo amerita, se podrá recomendar la ampliación del número de unidades de excavación, siendo concertada además la ubicación de las mismas.

Posteriormente, una vez finalizada la etapa de excavaciones se realizará una segunda inspección ocular, o las que sean necesarias, a fin de constatar los trabajos ejecutados en el marco del actual proyecto y, de ser el caso, verificar la demarcación física (colocación de hitos) y señalización (colocación de letreros de material noble) de los bienes arqueológicos prehispánicos y mixtos (arqueológicos e históricos) y elementos arqueológicos aislados registrados, según corresponda, así como las medidas de mitigación respectivas.

**ARTÍCULO 12°.-** PRECISAR que una vez finalizada la etapa de excavaciones arqueológicas (previo al tapado de las unidades de excavación), la Dirección de Certificaciones efectuará una inspección ocular de manera conjunta con la Directora del proyecto, a fin de verificar y evaluar los resultados de las mismas (potencial arqueológico).

Asimismo, de ser necesario técnica y logísticamente, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas podrá participar, conjuntamente con la Dirección de Certificaciones y la Directora del proyecto, de dicha inspección ocular, a fin de verificar y evaluar los resultados (potencial arqueológico), los cuales servirán de base para la calificación del informe final del mencionado proyecto.

**ARTÍCULO 13°.-** PRECISAR que de hallarse durante las excavaciones arqueológicas evidencia colonial y/o republicana, la Dirección de Certificaciones de ser necesario técnica y logísticamente, deberá solicitar a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realizar una inspección ocular conjunta, para su pronunciamiento técnico correspondiente.

**ARTÍCULO 14°.-** PRECISAR que en caso de identificarse un tramo o segmento de camino prehispánico, la Dirección de Certificaciones, de ser necesario técnica y logísticamente, deberá realizar una inspección ocular de manera conjunta con personal de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Proyecto Qhapaq Ñan – Sede Nacional, para su pronunciamiento técnico correspondiente.

Asimismo, el registro y delimitación de los caminos prehispánicos deberá ser realizada de acuerdo a las recomendaciones de la Guía de identificación y registro del Qhapaq Ñan (2da. Edición, año 2016).





PERÚ

Ministerio de Cultura

**ARTÍCULO 15°.-** DISPONER que los materiales arqueológicos recuperados en el marco del referido proyecto serán debidamente embalados, inventariados y entregados al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, quien procederá a su revisión y expedirán el acta de entrega de materiales respectivo y harán llegar copia de dicha acta a la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas.

**ARTÍCULO 16°.-** PRECISAR que el presente proyecto de evaluación arqueológica no contempla la realización y/o ejecución de trabajos de rescate ni liberación arqueológica.

**ARTÍCULO 17°.-** PRECISAR que en tanto no se concluya con los trabajos de evaluación arqueológica y se apruebe el informe final respectivo, la empresa Innova Ambiental S.A. no podrá realizar ningún tipo de obra y actividad en las áreas materia de evaluación arqueológica.

**ARTÍCULO 18°.-** PRECISAR que el proyecto de evaluación arqueológica autorizado en la presente Resolución, se deberá ejecutar respetando los derechos de los propietarios y/o poseesionarios del ámbito de la evaluación arqueológica autorizada, en armonía con lo dispuesto en la Ley N° 29785 – Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocidos en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo OIT y su Reglamento; el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento.

**ARTÍCULO 19°.-** PRECISAR que la autorización del proyecto de evaluación arqueológica, se circunscribe ÚNICAMENTE a las labores expuestas por el arqueólogo administrado, conforme lo dispone la presente Resolución, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto de intervención arqueológica.

**ARTÍCULO 20°.-** PRECISAR que la autorización del presente proyecto no otorga derechos reales sobre el terreno donde se ejecuta la intervención arqueológica, así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

Carlos Ernesto Ausejo Castillo  
Director General



PERÚ

Ministerio de Cultura

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 430 -2017/DGPA/VMPCIC/MC

Lima, 14 DIC 2017

**Visto**, los Expedientes N° 038051-2017 y N° 041463-2017, presentados por la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con R.N.A. N° CQ-0642; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, y dispone que están protegidos por el Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, se declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través de su artículo 4° se establece entre las áreas programáticas de acción del Ministerio, las vinculadas al Patrimonio Cultural de la Nación, sobre las cuales ejerce competencia, funciones y atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, del Instituto Nacional de Cultura; contemplando que el proceso de fusión concluía el 30 de septiembre de 2010, por lo que con posterioridad a dicha fecha toda referencia al Instituto Nacional de Cultura debe entenderse como efectuada al Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciéndose en el artículo 58° que: *"La Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del Patrimonio Arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble"*;

Que, en el artículo 63° del citado Reglamento se indica que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene entre sus funciones: "(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos". De otro lado, a través del numeral 99.2 del citado Reglamento se delegaron





diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC se resolvió en su artículo 1° lo siguiente: *"Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura (...)"*. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo único de la Resolución Ministerial N° 185-2017-MC de fecha 31 de mayo de 2017, se resolvió la designación del Director General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura;



Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, precisándose en su artículo 1° que el Ministerio de Cultura en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el mencionado Reglamento;



Que, en el artículo 3° de dicho Reglamento se determina que las disposiciones contenidas en el citado Reglamento son de observancia obligatoria para todas las intervenciones arqueológicas, tanto públicas como privadas, ejecutadas en todo el territorio nacional, incluso aquellas que estuvieran a cargo de las unidades operativas del Ministerio de Cultura;



Que, en el artículo 10° del mismo Reglamento se define que: *"El presente reglamento regula las intervenciones en los bienes inmuebles que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, así como a los bienes muebles que constituyen parte de éstos. Las intervenciones arqueológicas comprenden la investigación con fines científicos, el registro, el análisis, la evaluación, el rescate, la determinación de la potencialidad, el monitoreo de obras, la conservación preventiva y la puesta en valor, o cualquier combinación de estas modalidades u otras actividades que se empleen en bienes arqueológicos, muebles o inmuebles, con intervención física o no de los mismos (...)"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 265-2017/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 14 de agosto de 2017, se dispuso entre otros aspectos lo siguiente:

**«ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto de Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito de Gestión No Municipal – Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca", en la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica que comprende trabajos de reconocimiento con excavaciones restringidas, además del establecimiento del potencial arqueológico de las evidencias arqueológicas correspondientes, a ejecutarse en los denominados Sector 1: con un área de 826.48 m<sup>2</sup> y un perímetro de 122.39 m, y el Sector 2: con un área 1304.67 m<sup>2</sup> y un perímetro de 168.96 m, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio de Cultura

(...)

**ARTÍCULO 3°.-** AUTORIZAR a la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con RNA N° CQ-0642, la ejecución del proyecto de intervención arqueológica indicado en el artículo 1° de la presente Resolución, solicitada por la empresa Innova Ambiental S.A. (Titular y financiante), por un periodo de cuatro (04) semanas, de las cuales tres (03) semanas corresponden a trabajos de campo.

(...))»;

Que, según lo prescrito en el artículo 48° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, el Director del proyecto de evaluación arqueológica, sin perjuicio de su propiedad intelectual, presentará el informe final con texto y título en idioma español, en dos (02) ejemplares debidamente foliados, encuadernados o anillados, adjuntando a cada ejemplar un disco compacto conteniendo las versiones digitales de textos, tablas, fotos, figuras, mapas y planos en los formatos establecidos por el Ministerio de Cultura;

Que, la Dirección de Certificaciones, a través de las Actas Informatizadas de Inspección N° 460-2017-DCE-DGPA/VMPCIC/MC (primera inspección ocular) de fecha 31 de agosto de 2017, N° 483-2017-DCE-DGPA/VMPCIC/MC (segunda inspección ocular) de fecha 20 de septiembre de 2017 y N° 486-2017-DCE-DGPA/VMPCIC/MC (tercera inspección ocular) de fecha 26 de septiembre de 2017, informa sobre las inspecciones oculares realizadas al precitado proyecto, de las que se desprende entre otros puntos lo siguiente:

- “Se verificó en el sector 1, la excavación de 06 unidades de descarte, las cuales no registraron evidencia arqueológica presentando una estratigrafía cascajo y roca estéril, profundizando un promedio de 0.70 m. La unidad de excavación adicional (07) de 2x1m ubicada en un posible alineamiento de piedras el cual se descartó como arqueológico, no registró evidencia arqueológica, estratigrafía de roca estéril.
- Se inspeccionó las dos (02) Unidades de excavación en un conjunto de estructuras posiblemente arqueológicas (Oficio N° 482-2017/DCE/DGPA/VMPCIC/MC), colindante al este del sector 1, recomendadas en la inspección anterior, con el objetivo de definir las con la delimitación o descartarlas, las cuales presentaron material moderno (plástico), se profundizaron en promedio 0.60 m, por lo cual se descarta su naturaleza arqueológica.
- Se inspeccionó en el sector 2, la excavación de las 11 unidades de excavación (10 propuestas por la dirección del PEA y 01 adicional en la inspección). La UE 01 a la UE 07 presenta estratigrafía estéril, no se registró evidencia arqueológica. La UE 08 de 3x1 m se reubicó a 3.00 metros en un alineamiento de piedras, el cual se descartó como arqueológico, presentando en la estratigrafía correntia de huayco, y capa estéril, profundidad máxima 0.65 m. Se constató las UE 09 y 10, las cuales no presentaron evidencia arqueológica presentado estratigrafía estéril y una profundidad promedio de 0.80 m. La UE 11 de 3x1m, se excavó en una posible estructura arqueológica.
- Se verificó en campo con el resultado de las excavaciones arqueológicas, las cuales no registraron elementos arquitectónicos o evidencia arqueológica
- Se verificó en campo el tapado de las (...) unidades de excavación arqueológicas, ejecutadas en el presente proyecto de evaluación arqueológica.
- Se da conformidad al Proyecto de Evaluación Arqueológica (...).”

Que, con fecha 23 de octubre de 2017, a través del Expediente N° 038051-2017, la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón (en adelante, la administrada), en su condición de Directora del “Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto de Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito de Gestión No Municipal – Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca”, presenta el informe final del precitado proyecto de evaluación





arqueológica, a fin que sea calificado y posteriormente aprobado, como corresponde;

Que, a través del Oficio N° 000747-2017/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 14 de noviembre de 2017, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica a la administrada las observaciones advertidas al mencionado informe final;

Que, al respecto, la administrada con fecha 20 de noviembre de 2017, presenta el levantamiento de las observaciones del precitado oficio;

Que, de conformidad con el levantamiento de las observaciones, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, mediante Informe N° 000089-2017-AAA/DCIA/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 01 de diciembre de 2017, concluye que el informe final del *"Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto de Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito de Gestión No Municipal – Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca"*, a cargo de la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con R.N.A. N° CQ-0642, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la entidad, por lo que se recomienda su aprobación;

Que, de acuerdo a los resultados presentados en el informe final, no se han registrado evidencias culturales muebles o inmuebles durante la ejecución del proyecto, lo cual ha sido confirmado por la Dirección de Certificaciones a través de las inspecciones oculares respectivas;

Que, asimismo, a través del siguiente cuadro se indican las áreas que podrán ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRA):

| Nombre   | Área (m2) | Perímetro (m) |
|----------|-----------|---------------|
| Sector 1 | 826.48    | 122.39        |
| Sector 2 | 1,304.67  | 168.96        |

Que, mediante Informe N° 000413-2017-KDP/DGPA/VMPCIC/MC de fecha 12 de diciembre de 2017, la Abogada de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por la Directora de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC; el Decreto Supremo N° 005-



2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 003-2014-MC que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; el Decreto Supremo N° 001-2015-MC que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Cultura; y la Resolución Ministerial N° 272-2015-MC que aprueba la Directiva N° 002-2015-MC denominada: "Lineamientos para la inspección ocular de bienes arqueológicos prehispánicos"; y la Resolución Ministerial N° 282-2017-MC que aprueba la Guía N° 001-2017-MC denominada: "Guía metodológica para la identificación de los impactos arqueológicos y las medidas de mitigación en el marco de los Proyectos de Evaluación Arqueológica (PEA), Proyectos de Rescate Arqueológico (PRA) y Planes de Monitoreo Arqueológico (PMA), conforme a lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas";

#### SE RESUELVE:

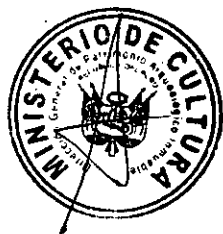
**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el informe final del "*Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto de Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito de Gestión No Municipal – Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca*", a cargo de la licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con R.N.A. N° CQ-0642, ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que podrán ser materia de solicitud de expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie (CIRA), las áreas libres de evidencia arqueológica que han sido materia de evaluación en el marco del "*Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto de Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito de Gestión No Municipal – Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca*", ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, las cuales se indican a continuación:

| Nombre   | Área (m2) | Perímetro (m) |
|----------|-----------|---------------|
| Sector 1 | 826.48    | 122.39        |
| Sector 2 | 1,304.67  | 168.96        |

**ARTÍCULO 3°.- PRECISAR** que la aprobación del informe final indicada en el artículo 1° de la presente Resolución no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en las áreas indicadas en el artículo precedente, evaluadas en el marco del "*Proyecto de Evaluación Arqueológica para el Proyecto de Infraestructura para la Disposición Final de Residuos Sólidos Peligrosos del Ámbito de Gestión No Municipal – Relleno de Seguridad Innova Ambiental Chilca*", ubicado en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima; para lo cual, la empresa Innova Ambiental S.A. y/o los responsables de las actividades de ingeniería u otros deberán presentar, en su oportunidad, ante la Dirección de Certificaciones, un plan de monitoreo arqueológico a cargo de un licenciado en Arqueología, para ser autorizado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicho sector.

Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de las obras.





PERÚ

Ministerio de Cultura

El monitoreo arqueológico deberá contar con la autorización previa, inspección y control de la Dirección de Certificaciones.

**ARTÍCULO 4°.-** PRECISAR que de incumplirse lo señalado en los artículos precitados, que conlleve a la afectación del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

**ARTÍCULO 5°.-** COMUNICAR a la Dirección de Certificaciones los alcances de la presente Resolución para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Ministerio de Cultura  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA

Carlos Ernesto Ausejo Castillo  
Director General





## CONSTANCIA LABORAL

Por medio del presente certificamos que la Srta. Ruth Araceli Quispe Calderón, identificada con DNI N° 10628280, Licenciada en Arqueología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se desempeñó como Jefe de Campo durante el Plan de Monitoreo Arqueológico de la Obra Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital Hipólito Unanue de Tacna, durante los meses de noviembre a diciembre 2016.

Se deja constancia que la Lic. Ruth Araceli Quispe Calderón, cumplió sus funciones de manera eficiente y responsable.

Se expide el presente documento para los fines pertinentes.

Lima, 02 de Enero del 2017



Andispana  
CONSULTORES  
Moira Rosa Novoa Silva  
Gerente General



# Resolución *Directoral* N° 009-2013-DGPC-VMPCIC/MC

Lima, **07 FNE 2013**

VISTO, el Expediente N° 043200-2012; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante carta presentada con fecha 23 de noviembre de 2012, el Señor Alejandro Fernando García Vargas, Representante Legal de la Empresa Construcciones e Inmuebles Pucusana S.A.C., solicita autorización para la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas, en Pucusana - Lima", a cargo de la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con R.N.A. N° CQ-0642;

## I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón y el Señor Alejandro Fernando García Vargas, Representante Legal de la Empresa Construcciones e Inmuebles Pucusana S.A.C., señalan en el "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas, en Pucusana - Lima", lo siguiente:

- 1.1.1. La Empresa Construcciones e Inmuebles Pucusana S.A.C proyecta realizar la excavación de la propuesta de poligonal del Elemento Arqueológico Aislado Los Pilares, la cual se encuentra en un área de 18,694.9566 m<sup>2</sup> (1.8694 ha) y un perímetro de 579.68 ml, a fin de determinar cuál es el área libre de evidencia arqueológica.

- 1.1.2. El presente proyecto se enmarca en un estudio de impacto ambiental circunscrito en un proyecto industrial en estudio, implica una actividad que se identifica dentro del Subsector Industria, en la especialidad de la industria alimentaria, debido a que en sus procesos productivos involucra técnicas y tecnologías de manejo de tratamiento de aguas industriales y proceso de filtración con membrana (ósmosis inversa), radiación ultravioleta y ozonización, operación de lavado de envases de vidrio, envases de plásticos (PET), preparación de jarabe simple, etc.

La naturaleza de esta actividad industrial es considerada como una industria liviana que genera una contaminación de baja significancia, con bajo índice de consumo de energía, que emplea procesos y operaciones simples, condiciones bajas de temperatura y presión, producción con eficiencia aceptable de bebidas gaseosas en botellas de vidrio y de plástico no retornable (PET), capacidad de almacenamiento de azúcar, manejo ambiental de sus residuos sólidos industriales, y tratamiento de sus efluentes líquidos industriales en forma ambientalmente adecuada.

De lo expuesto y dentro del EIA, es necesario la obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) por ello la solicitud presentada para obtener la misma en el marco del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas (R.S. N° 004-2000-ED).



- 1.1.3. Del área total de la referida planta, un área de 650,368.37 m<sup>2</sup> (65.0368 ha) y un perímetro de 3,917.88 ml, ya cuenta con el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA N° 2012-426/MC), cuyas coordenadas UTM son precisadas en el siguiente cuadro:

**Cuadro N° 1: Cuadro de Coordenadas del Área del CIRA N° 2012-426/MC**

| Cuadro de coordenada UTM WGS 84 – 18S |      |           |              |             |              |
|---------------------------------------|------|-----------|--------------|-------------|--------------|
| Vértice                               | Lado | Distancia | Ang. Interno | ESTE        | NORTE        |
| A                                     | A-B  | 608.98    | 53° 51' 41"  | 308691.2200 | 8619424.9400 |
| B                                     | B-C  | 96.88     | 89° 55' 1"   | 309279.1600 | 8619583.6300 |
| C                                     | C-D  | 193.76    | 270° 4' 36"  | 309304.2700 | 8619490.0600 |
| D                                     | D-E  | 96.92     | 270° 53' 12" | 309491.3400 | 8619540.5300 |
| E                                     | E-F  | 318.88    | 89° 7' 8"    | 309464.6500 | 8619633.7000 |
| F                                     | F-G  | 100.00    | 90° 24' 0"   | 309772.5100 | 8619716.7900 |
| G                                     | G-H  | 300.00    | 270° 27' 2"  | 309799.2400 | 8619620.4300 |
| H                                     | H-I  | 489.99    | 89° 33' 17"  | 310087.6800 | 8619702.8900 |
| I                                     | I-J  | 1009.98   | 88° 33' 47"  | 310218.7000 | 8619230.7400 |
| J                                     | J-A  | 702.49    | 127° 10' 16" | 309239.0300 | 8618985.1700 |

Quedando un área restante de 18,694.9566 m<sup>2</sup> (1.8694 Ha) y un perímetro de 579.68 ml, cuyas coordenadas se visualizan en el cuadro N° 2, en el cual se ha registrado el Elemento Arqueológico Aislado (EAA) Los Pilares cuyo dato técnico de acuerdo al "Proyecto de reconocimiento arqueológico y sin excavaciones para el polígono dentro de la planta de alimentos y bebidas en Pucusana" se precisan en el cuadro N° 3.

**Cuadro N° 2: Cuadro de Coordenadas del Área restante de la Planta de Alimentos y Bebidas**

| Cuadro de coordenada UTM WGS 84 – 18S |      |           |              |              |               |
|---------------------------------------|------|-----------|--------------|--------------|---------------|
| Vértice                               | Lado | Distancia | Ang. Interno | ESTE         | NORTE         |
| A                                     | A-B  | 192.13    | 90° 52' 4"   | 309279.16000 | 8619583.63000 |
| B                                     | B-C  | 96.92     | 89° 6' 48"   | 309304.27000 | 8619490.06000 |
| C                                     | C-D  | 193.76    | 89° 55' 24"  | 309491.34000 | 8619540.53000 |
| D                                     | D-A  | 96.88     | 90° 5' 4"    | 309464.65000 | 8619633.70000 |





# Resolución Directoral N° 009-2013-DGPC-VMPCIC/MC

**Cuadro N° 3: Cuadro de datos del Elemento Arqueológico Aislado Los Pilares**

| Nombre del EEA                            | Coordenada UTM - WGS 84 |             | Tipo de Impacto | Plan de Mitigación                        |
|-------------------------------------------|-------------------------|-------------|-----------------|-------------------------------------------|
|                                           | Este                    | Norte       |                 |                                           |
| Elemento Arqueológico Aislado Los Pilares | 309372.3373             | 8619580.756 | Indirecto       | Registro y Plan de Monitoreo Arqueológico |

Si bien se precisó en el proyecto de reconocimiento de evaluación arqueológica referido, se indicó un área de propuesta de poligonal del Elemento Arqueológico Aislado Los Pilares (ver Cuadro N° 4), se ejecutarán unidades de excavación en el interior de la poligonal propuesta debido a la naturaleza de la evidencia arqueológica que corresponde a una acumulación de material malacológico, la cual podría ser superficial.

**Cuadro N° 4: Cuadro de Coordenadas de la propuesta de poligonal del EEA Los Pilares\***

| vértice | Este        | Norte       |
|---------|-------------|-------------|
| 1       | 309430.0003 | 8619632.553 |
| 2       | 309458.8249 | 8619568.04  |
| 3       | 309329.7254 | 8619516.284 |
| 4       | 309292.3171 | 8619577.764 |

\*Fuente: "Proyecto de reconocimiento arqueológico y sin excavaciones para el polígono dentro de la planta de alimentos y bebidas en Pucusana"

Por ello se considera la ejecución de las siguientes unidades de excavación (U.E.) para la delimitación del Elemento Arqueológico Aislado Los Pilares:

**Cuadro N° 5: Cuadro de Coordenadas de las Unidades de Excavación (U.E.)**

| U.E. | Este   | Norte   |
|------|--------|---------|
| a    | 309457 | 8619626 |
| b    | 309431 | 8619621 |
| c    | 309374 | 8619607 |
| d    | 309287 | 8619575 |
| e    | 309309 | 8619567 |
| f    | 309334 | 8619527 |
| g    | 309447 | 8619573 |
| h    | 309309 | 8619497 |
| i    | 309483 | 8619547 |



- 1.1.4. Que, mediante cartas ingresadas con fecha 30 de noviembre y 07 de diciembre de 2012, la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón remite adenda con información ampliatoria al precitado proyecto de evaluación arqueológica.

**II. DEL ANÁLISIS TÉCNICO EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN DE ARQUEOLOGÍA AL "PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE DELIMITACIÓN DEL ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO LOS PILARES, EN EL INTERIOR DEL ÁREA DE LA PLANTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EN PUCUSANA - LIMA"**

- 2.1. Que, mediante Informe Técnico N° 2802-2012-CCP/DGPC/MC de fecha 29 de noviembre de 2012, la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura concluye que el "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas, en Pucusana - Lima", a cargo de la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con R.N.A. N° CQ-0642, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación. Asimismo, el precitado informe precisa que el área solicitada para la delimitación fue de 18,694.9566 m<sup>2</sup> (1.8694 ha) pero realizado el cálculo de área se obtiene como resultado un total de 18,694.0485 m<sup>2</sup>.



**III. DE LA COMPETENCIA PARA RESOLVER LOS PROYECTOS DE ARQUEOLOGÍA**

- 3.1. Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2011-MC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el inciso k) del Artículo 52° que *"la Dirección General de Patrimonio Cultural, tiene las funciones específicas siguientes: (...) k) Calificar, autorizar, supervisar y aprobar los proyectos de intervención en monumentos arqueológicos, según corresponda, así como efectuar las propuestas de declaración"*, por lo que toda referencia, en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas u otros cuerpos normativos, a la Dirección Nacional o a la Dirección Ejecutiva o a la Dirección de Gestión del INC, debe entenderse como Dirección General de Patrimonio Cultural, en lo que respecta a su competencia;

**IV. DE LAS CONCLUSIONES DE LO ANTES EXPUESTO:**

- 4.1. Que, conforme al análisis técnico advertido por la Dirección de Arqueología respecto a la solicitud de aprobación del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas, en Pucusana - Lima"; presentado mediante el expediente del visto, y a la norma antes citada respecto a la competencia para la autorización de proyectos de evaluación arqueológica, corresponde a este Despacho aprobar la mencionada solicitud.
- 4.2. Que, a través del numeral 2, Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 291-2011-MC de fecha 19 de agosto de 2011, concordante con el Artículo 80° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Regionales de Cultura del país, entre las



# Resolución *Directoral* N° 009-2013-DGPC-VMPCIC/MC

cuales, se encuentra la responsabilidad de la supervisión de los proyectos de investigaciones arqueológicas en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones de autorización respectiva emitidas por el Ministerio de Cultura;

- 4.3. Que, mediante Informe N° 030-2012-KOG-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 26 de diciembre del 2012, la asesora legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director de Arqueología;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED - Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; y Resolución Suprema N° 004-2000-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DEL “PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE DELIMITACIÓN DEL ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO LOS PILARES, EN EL INTERIOR DEL ÁREA DE LA PLANTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EN PUCUSANA - LIMA”.-**

**APROBAR** la ejecución del “Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas, en Pucusana - Lima”, con el financiamiento de la Empresa Construcciones e Inmuebles Pucusana S.A.C., bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a ejecutarse sobre un área de 18,694.0485 m<sup>2</sup> y un perímetro de 579.68 ml, en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2°.- OBJETIVOS DE LA SOLICITUD DEL “PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE DELIMITACIÓN DEL ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO LOS PILARES, EN EL INTERIOR DEL ÁREA DE LA PLANTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EN PUCUSANA - LIMA”.-**

**ESTABLECER** como objetivos del “Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas, en Pucusana - Lima”, los siguientes:

- 2.1 Determinar la existencia o inexistencia de evidencias arqueológicas dentro del área restante de la planta de alimentos y bebidas en Pucusana, y con ello definir los posibles impactos y proponer las medidas de mitigación correspondientes.



- 2.2 Delimitación y señalización física del elemento arqueológico aislado Los Pilares.
- 2.3 Definir los tipos y nivel de intervenciones arqueológicas de protección requeridas y proponer las salvaguardas y medidas de mitigación técnicamente adecuadas en cumplimiento de las normas de protección al Patrimonio Arqueológico de la Nación.
- 2.4 De acuerdo a los resultados del proyecto de evaluación arqueológica, solicitar en el área que no contengan evidencias arqueológicas de ningún tipo, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), para el área materia de evaluación correspondiente.

**Artículo 3°.- DIRECCIÓN Y PLAZO DEL "PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE DELIMITACIÓN DEL ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO LOS PILARES, EN EL INTERIOR DEL ÁREA DE LA PLANTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EN PUCUSANA - LIMA".- AUTORIZAR** a la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con R.N.A. N° CQ-0642, la ejecución del proyecto de evaluación arqueológica indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución, por un período de cuatro (04) semanas, contadas a partir del día siguiente de la notificación de este acto administrativo.

**Artículo 4°.- OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL "PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE DELIMITACIÓN DEL ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO LOS PILARES, EN EL INTERIOR DEL ÁREA DE LA PLANTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EN PUCUSANA - LIMA" Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES E INMUEBLES PUCUSANA S.A.C.-**

**DISPONER** que la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con R.N.A. N° CQ-0642, como directora del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas, en Pucusana - Lima", observe las siguientes indicaciones para el desarrollo de la ejecución de sus labores:

- I. Una vez concluida la etapa de reconocimiento superficial del precitado proyecto y de acuerdo al cronograma de trabajo presentado, la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón deberá solicitar una primera supervisión de campo para determinar de manera conjunta la ubicación de los pozos de excavación a ejecutarse con fines de delimitación de los sitios arqueológicos registrados. Posteriormente, una vez finalizada la etapa de excavaciones, de acuerdo al cronograma establecido, se deberá coordinar la segunda supervisión de campo a fin de constatar los trabajos ejecutados en el marco del proyecto de evaluación precitado.
- II. En concordancia al numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, deberá considerar la delimitación física (colocación de hitos) y señalización (colocación de letreros de material noble) de los monumentos arqueológicos registrados dentro y colindantes del área evaluada, así como la presentación de sus respectivos Expedientes Técnicos (conformado por el plano del área intangible, ficha técnica de Hito Geodésico del Instituto de Geografía Nacional, memoria descriptiva y ficha técnica, tanto en tanto en PSAD-56 y





# Resolución *Directoral* N° 009-2013-DGPC-VMPCIC/MC

WGS-84) en versión escrita y digital, con extensión DOC ó PDF y los planos en DWG versión 2004, en cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de octubre de 2008.

- III. En concordancia con el inciso "a" del Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, la dirección del referido proyecto de evaluación, deberá cumplir con la presentación del Plan de Mitigación correspondiente, el mismo que contemplará la protección y conservación de los monumentos registrados, de acuerdo al tipo y nivel de impacto de las obras de planificadas e involucradas con los mismos. Asimismo, además de las fichas de registro de sitios arqueológicos propuestas en el presente proyecto de evaluación arqueológica, se deberá emplear la Ficha Oficial de Inventario del Patrimonio Arqueológico Inmueble, la Ficha Técnica de Declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación y la Ficha de Registro Fotográfico, aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 452/INC del 27 de marzo de 2008.
- IV. Deberá tener en cuenta que para la nomenclatura de los sitios arqueológicos se deberá considerar la toponimia del lugar.
- V. Realice obligatoriamente, durante los trabajos de campo, toda medida de prevención y protección, los trabajos de identificación y registro de sitios arqueológicos deberán incluir además, los sectores colindantes o de influencia inmediata al área materia de evaluación, los cuales son susceptibles de ser impactados durante la ejecución de obras y actividades del citado proyecto, siempre y cuando se tenga la autorización de los propietarios y los poseedores previa notificación de los mismos, cuya copia será adjuntada al expediente.
- VI. En cumplimiento del Artículo 61° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas la directora del proyecto de evaluación arqueológica deberá presentar en el plazo máximo de seis meses calendarios, contados desde la finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, el informe detallado de los trabajos efectuados que contengan como mínimo los puntos especificados en los Artículos 59° y 62° del citado Reglamento. Este informe final será también presentado en versión digital con extensión DOC o PDF de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Directoral Nacional N° 1486/INC de fecha 23 de noviembre de 2008.
- VII. El proyecto arqueológico es intransferible, el responsable no podrá transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento del mismo devendrá en la suspensión del citado proyecto.
- VIII. La Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón y la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura deberán indicar y verificar, respectivamente, la fecha de finalización de los trabajos de campo y gabinete estipulados en el proyecto, conforme al Artículo 61° del Reglamento de Investigaciones, a fin de determinar si el informe se presentó dentro del plazo de Ley.
- IX. Asimismo, los materiales arqueológicos recuperados en el marco del referido proyecto de evaluación serán debidamente inventariados, embalados y entregados al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, quien procederá a su revisión y expedirá el acta de entrega de materiales respectivo, cuya copia hará llegar a la Dirección de Arqueología del Ministerio de



Cultura, para lo cual la Empresa Construcciones e Inmuebles Pucusana S.A.C deberá cumplir con el pago por el depósito de los especímenes recuperados, de acuerdo con el literal "a" del Artículo 56° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas.

Estas disposiciones deberán ser de obligatorio cumplimiento por parte de la directora del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas, en Pucusana - Lima", bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal, según corresponda;

**Artículo 5°.- DE LA SUPERVISIÓN DEL "PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE DELIMITACIÓN DEL ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO LOS PILARES, EN EL INTERIOR DEL ÁREA DE LA PLANTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EN PUCUSANA - LIMA".-**

**ENCARGAR** a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura, la supervisión y control del proyecto de evaluación aprobado; debiendo comunicar en forma inmediata, la constatación de cualquier circunstancia, durante la ejecución del proyecto, que pudiera causar perjuicio grave de imposible o difícil reparación, a efectos de proceder a suspender la ejecución del proyecto aprobado, conforme a Ley.

El supervisor del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas, en Pucusana - Lima", deberá verificar que se ejecute este proyecto arqueológico conforme lo determinado en la presente Resolución. El supervisor deberá recomendar lo necesario a la directora del proyecto arqueológico, siempre que dichas recomendaciones o apreciaciones se circunscriban al proyecto de evaluación arqueológica aprobado.

Cualquier modificación al proyecto de evaluación arqueológica deberá ser previamente coordinada con la Dirección de Arqueología, para su procedencia.

Estas disposiciones las deberá acatar el supervisor del proyecto arqueológico, bajo responsabilidad funcional.

**Artículo 6°.- DE LA IMPLICANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE EVALUACIÓN ARQUEOLÓGICA CON FINES DE DELIMITACIÓN DEL ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO LOS PILARES, EN EL INTERIOR DEL ÁREA DE LA PLANTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, EN PUCUSANA - LIMA".-**

**PRECISAR** que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica la convalidación de algún derecho real sobre el área reconocida así como tampoco constituye medio de prueba para ningún trámite que pretenda la formalización de la propiedad ante la autoridad estatal competente.

El "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas, en Pucusana - Lima" autorizado en la presente Resolución, se deberá ejecutar respetando los derechos de los propietarios y/o poseedores de las áreas que comprende el ámbito de la ejecución del citado proyecto arqueológico, en armonía con lo dispuesto en el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo – OIT y legislación de la materia, y en la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.





# *Resolución* *Directoral* N° 009-2013-DGPC-VMPCIC/MC

La autorización del precitado proyecto de evaluación arqueológica, se circunscribe ÚNICAMENTE a las labores expuestas por la arqueóloga administrada, conforme lo dispone la presente Resolución, con el fin de salvaguardar el patrimonio cultural que pudiera encontrarse en el ámbito del referido proyecto arqueológico.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Cultural

Ana María Hoyle Montalva  
Directora General





# Resolución *Directoral* N° 062 -2013-DGPA-VMPCIC/MC

Lima, 08 AGO 2013

**VISTO**, el Expediente N° 011780-2013 de fecha 26 de marzo de 2013, presentado por la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con R.N.A. N° CQ-0642; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución *Directoral* N° 009-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 07 de enero de 2013 (Expediente N° 043200-2012), se aprobó la ejecución del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas en Pucusana - Lima", a cargo de la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con R.N.A. N° CQ-0642, con el financiamiento de la empresa Construcciones e Inmuebles Pucusana S.A.C., bajo la modalidad de proyecto de evaluación arqueológica con excavaciones restringidas, en concordancia con el numeral 2 del Artículo 8° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, a ejecutarse sobre un área de 18,694.0485 m<sup>2</sup> y un perímetro de 579.68 m, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima, por un período de cuatro (04) semanas;

Que, según lo prescrito en el Artículo 62° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, el director del proyecto, sin perjuicio de la propiedad intelectual del autor o de los autores señalada en el Artículo 22° del citado reglamento, presentará al Instituto Nacional de Cultura por cuádruplicado y en castellano, debidamente encuadernados, el informe detallado de los trabajos efectuados;

Que, mediante Informe Técnico N° 588-2013-CS-DA/MC de fecha 25 de febrero de 2013, sobre la supervisión técnica de campo realizada al "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas en Pucusana - Lima", la Dirección de Arqueología concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente:

- El proyecto cumple con lo dispuesto en la Resolución que lo autoriza, donde se ha realizado el reconocimiento en superficie de la zona evaluada constatando la ubicación de la propuesta de poligonal del Elemento Arqueológico Aislado Los Pilares, como también la propuesta de las unidades de excavación, los cuales serán ejecutados con fines de delimitación, como también descartar la extensión del citado elemento arqueológico aislado.
- No se consideró adicionar unidades de excavación debido a que el material observado en superficie es fragmentaria de moluscos situada de manera dispersa en el área. Asimismo, no se observa concentraciones de dicho material de manera adyacente en la propuesta de delimitación (09 unidades de excavación).
- Coordinar una segunda supervisión técnica de campo para constatar los trabajos ejecutados en las nueve (09) unidades de excavación.

Que, con carta presentada con fecha 26 de marzo de 2013, la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con R.N.A. N° CQ-0642, remite para su evaluación y aprobación correspondiente el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas, en Pucusana - Lima";



Que, a través del Informe Técnico N° 1016-2013-CS-DA/MC de fecha 26 de marzo de 2013, sobre la supervisión técnica de campo realizada al citado proyecto de evaluación, la Dirección de Arqueología concluye y recomienda, entre otros, lo siguiente:

- El área de la poligonal del Elemento Arqueológico Aislado Los Pilares es de 6,573.0330 m<sup>2</sup> con un perímetro de 396.03 m.
- El citado proyecto ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 009-2013-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 07 de enero de 2013, que autorizó su ejecución.
- Otorgar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) al área libre de evidencias arqueológicas de 12,121.0155 m<sup>2</sup> (1.2121 ha) con un perímetro de 579.68 m.

Que, con carta presentada con fecha 11 de abril de 2013, la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón remite información complementaria al informe final del citado proyecto de evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 1290-2013-CCP-DA/MC de fecha 18 de abril de 2013, e Informe Técnico N° 1574-2013-CCP-DA/MC de fecha 15 de mayo de 2013, la Dirección de Arqueología formula observaciones al informe final del citado proyecto de evaluación, siendo remitidas a través del Oficio N° 2215-2013-DA-DGPC/MC de fecha 20 de mayo de 2013. Al respecto, con carta presentada con fecha 27 de mayo de 2013, la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón remite el levantamiento de las observaciones;

Que, a través del Oficio N° 0008-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 01 de julio de 2013, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas comunica que la administrada ha realizado el levantamiento parcial de las observaciones indicadas en el Oficio N° 2215-2013-DA-DGPC/MC de fecha 20 de mayo de 2013, por lo que corre traslado para el cumplimiento de la rectificación de las observaciones pendientes de subsanación correcta;

Que, con carta presentada con fecha 08 de julio de 2013, la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón remite el levantamiento de observaciones formuladas mediante Oficio N° 0008-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 01 de julio de 2013;

Que, con Informe Técnico N° 0185-2013-DCIA-DGPA/MC de fecha 12 de julio de 2013, la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas indica que se ha cumplido con subsanar correctamente las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 0008-2013-DCIA-DGPC/MC de fecha 01 de julio de 2013, y concluye que el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas en Pucusana - Lima", a cargo de la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con R.N.A. N° CQ-0642, cumple con los requerimientos estipulados en el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas, por lo que recomienda su aprobación;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender como Ministerio de Cultura;





# Resolución *Directoral* N° 062-2013-DGPA-VMPCIC/MC

Que, mediante Resolución Ministerial N° 177-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se resolvió en su Artículo 1°.- *"Disponer que toda referencia en normas, procedimientos administrativos, resoluciones, directivas, actos de administración, actos administrativos y demás documentos, a los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC, deberán entenderse referidas a las Direcciones u Oficinas contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, conforme al Cuadro de Equivalencias de Órganos del Ministerio de Cultura que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución"*. Asimismo, en el Artículo 6° de la precitada Resolución, se resolvió: *"Encargar al Director de Arqueología las funciones de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, así como las funciones de la Dirección de Gestión de Monumentos, de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas y de la Dirección de Certificaciones"*;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, estableciendo en el Artículo 63° que la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas tiene las funciones específicas siguientes: *"(...) 63.1. Emitir informes técnicos, calificar y aprobar los proyectos de intervención en sus distintas modalidades y sus respectivos informes finales, así como autorizar la custodia de los bienes arqueológicos muebles producto de los referidos proyectos"*;

Que, a través del numeral 99.2 del Artículo 99° del Decreto Supremo N° 005-20113-MC de fecha 20 de junio de 2013, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura se delegaron diversas funciones y responsabilidades a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, entre las cuales, se encuentra la responsabilidad de revisar, aprobar, ejecutar y supervisar los proyectos que determinen los órganos competentes del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Informe Legal N° 026-2013-KOG-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 07 de agosto de 2013, la asesora legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

Estando a lo visado por el Director (e) de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565 – Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Resolución Suprema N° 004-2000-ED y modificada por la Resolución Suprema N° 012-2006-ED que aprueba el Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el informe final del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la



planta de alimentos y bebidas en Pucusana - Lima", a cargo de la Licenciada Ruth Araceli Quispe Calderón, con R.N.A. N° CQ-0642.

**Artículo 2°.-** DETERMINAR cómo área libre de evidencia arqueológica en superficie, que ha sido materia de evaluación con excavaciones restringidas del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas en Pucusana - Lima", el área total de 12,121.0155 m<sup>2</sup> (1.2121 ha) con un perímetro de 579.68 m, ubicado en el distrito de Pucusana, provincia y departamento de Lima. Esta área podrá ser materia de solicitud de expedición de Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en superficie, siempre que se cumpla con presentar los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Cultura y realizar el trámite correspondiente tal como lo establece el Numeral 6 y siguientes de la Directiva N° 001-2013-VMPCIC/MC, ante la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura.

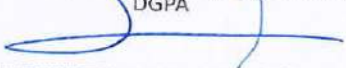
**Artículo 3°.-** PRECISAR que la aprobación del informe final indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución no implica autorización alguna para la ejecución de obras de remoción de tierra u otra intervención similar en el área comprendida del "Proyecto de Evaluación Arqueológica con fines de delimitación del elemento arqueológico aislado Los Pilares, en el interior del Área de la planta de alimentos y bebidas, en Pucusana - Lima"; para lo cual, la empresa Construcciones e Inmuebles Pucusana S.A.C. y/o los responsables de las obras de ingeniería deberán presentar, en su oportunidad, un plan de monitoreo arqueológico, a cargo de un licenciado en Arqueología, a fin de ser aprobado en forma previa a cualquier inicio de labores de remoción de tierras y habilitación de accesos en dicho sector. Esta medida de prevención se adopta a efectos de salvaguardar el patrimonio cultural arqueológico que pudiera hallarse durante la ejecución de las obras. El monitoreo arqueológico deberá contar con la aprobación previa, supervisión y control del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** PRECISAR que de incumplirse lo señalado en los artículos precitados, que conlleve a la destrucción del patrimonio arqueológico, el Ministerio de Cultura iniciará las acciones administrativas y penales correspondientes contra los responsables.

**Artículo 5°.-** COMUNICAR a la Dirección de Certificaciones del Ministerio de Cultura, los alcances de la presente Resolución para su conocimiento y pueda informar, de ser el caso, el incumplimiento del Artículo 3°, a fin de iniciar las acciones legales que pudieran corresponder.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**Ministerio de Cultura**  
Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble  
DGPA  
  
Luis Enrique Cáceres Rey (e)